

Acta Nro. 191/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; así mismo el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora suplente**, electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, y de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos

Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios y **un** Director Suplente actuando en calidad de Propietario **Virtualmente: dos** Directores Propietarios y **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios y **cinco** Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y de manera virtual, la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

-
1. Establecimiento de Quórum.
 2. Aprobación de Agenda.
 3. Lectura de Acta 190.
 4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:
 - 4.1 Solicitudes de ayuda de cinco (5) solicitudes por Gastos Funerarios
 - 4.2 Solicitudes de ayuda por 15 (quince) Subsidios Temporales
 - 4.3 Informe recomendativo de aprobación de cuatro (04) casos de Reembolso por Gastos Médicos.
 - 4.4 Informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de Reembolso por gasto médico.

- 5.** Punto presentado por la Subdirección de Salud.
- Resolución de Casos
- 6.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- Instruir a los encargados de Botiquines Magisteriales en el cumplimiento las normas de atención.
- 7.** Puntos presentados por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- 7.1** Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 015/2023-ISBM “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA EL ISBM, AÑO 2023, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 7.2** Aprobación de prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador por el plazo de doce meses comprendidos del 01 enero al 31 diciembre de 2023.
- 7.3** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, objeto del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM.
- 8.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 8.1** Aprobación de monto para rendir Fianzas de Fidelidad e informe sobre gestiones de Seguro para Bienes Muebles y Automotores año 2023.
- 8.2** Aprobación de rectificación del acuerdo 9.6 del punto 9 del acta 181 para corrección de error en los días de suspensión sin goce de sueldo del empleado #####.
- 8.3** Aceptación de renuncia voluntaria de Jefe del Departamento de Contabilidad, Oficinas Centrales, San Salvador.
- 8.4** Informe sobre no aceptación de contratación para una plaza funcional de: Odontólogo, para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque y una plaza funcional de: Técnico en Asistente Dental, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana.

9. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal

9.1 Informe de recomendación final para resolución final seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.5, del Punto 6, del Acta Nro. 144, referente al procedimiento de imposición de multa contra de GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM. (Resolución Final).

9.2 Informe de recomendación para resolución final en seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1 del Punto 4, del Acta Nro. 155, referente a procedimiento de imposición de multa contra la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los Ítems Nros. 153 y 303 de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM. (Resolución Final)

10. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

10.1 Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM.

10.2 Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM.

10.3 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2022.

10.4 Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos

11. Punto presentado por la Oficina de Información y Respuesta

- Informe sobre Rendiciones de Cuentas.

12. Punto presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

- Informe de seguimiento de acuerdos de Acta Nro. 190 sobre las existencias Pruebas rápidas y PCR, KIT medicamentos COVID-19 e insumos de bioseguridad para atención.

- 13.** Puntos presentados por las Subdirecciones Administrativa y de Salud.
- 13.1** Aceptación de Donación del insumo presentada por LABORATORIO OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V. de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES.
- 13.2** Seguimiento a petición de Donación de Cama Hospitalaria, presentada por el Instituto Nacional TECPAN, a través del Lic. Zelada.
- 14.** Punto presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
- Informe final Examen Especial “PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO E INCREMENTOS EN LOS MONTOS POR SOBREGIROS EN CONVENIO O CONTRATACIONES”, correspondiente al año 2018.
- 15.** Punto presentado por la Unidad de Comunicaciones.
- Sorteo que la Lotería Nacional de Beneficencia realizará el 26 de abril de 2023 en conmemoración al XV Aniversario del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 16.** Informe de Presidencia.
- 17.** Correspondencia
- 17.1** Correspondencia de fecha 16 de noviembre del corriente año, suscrita por el licenciado #####, Instructor del Tribunal de Ética Gubernamental quien solicita información relacionada al expediente Ref. 74-D.19 del Licenciado #####.
- 17.2** Correspondencia de fecha 14 de noviembre del corriente año, suscrita por la Licenciada María Eugenia Peñate de Padilla, del Colegio Montessori de Santa Ana, quien presenta oferta de venta de inmueble que se encuentra ubicado en 13 Calle Oriente, entre Avenida Independencia y 3ra Av. Sur, Barrio San Esteban, Santa Ana, por un precio de \$800,000.00 negociables; inmueble con las siguientes características:
- Primer nivel: parqueo para 6 vehículos, 4 oficinas administrativas, 7 salones, cancha de basquetbol con 22 baños.
- Segundo nivel: 10 salones

Tercer nivel: 3 salones de clases.

18. Varios.

18.1 Resolución de Casos.

18.2 Puntos incorporados

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 190.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 190.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 190, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 190, el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 190, de Sesión Ordinaria de fecha quince de noviembre dos mil veintidós**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

A solicitud de la Directora Presidente viendo la necesidad de efectuar este mismo día respuesta al Tribunal de Ética Gubernamental, solicitó retomar en este momento el punto 17.1 relativo a la correspondencia y el punto 17.2 y posteriormente se retomará la agenda a desarrollarse este día.

las cuales citan lo siguiente:

17.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITA POR EL LICENCIADO #####, INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL QUIEN SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA AL EXPEDIENTE REF. 74-D.19 DEL LICENCIADO Solicitud de Datos Personales N 2022-0241.

Se dio lectura a la correspondencia en la cual el licenciado #####, Instructor del Tribunal de Ética Gubernamental quien solicita información relacionada al expediente Ref. 74-D.19 del Licenciado #####, quien se excluye de votar en este punto; concluida la lectura de la correspondencia y sin ninguna valoración por parte del directorio; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos de la correspondencia y realizar encomiendas a la Directora Presidenta.

Concluida la lectura de la correspondencia fecha 16 de noviembre del presente año, suscrita por el licenciado #####, Instructor del Tribunal de Ética Gubernamental quien solicita información relacionada al expediente Ref. 74-D.19 del Licenciado #####, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** del Tribunal de Ética Gubernamental.
- II. **Encomendar a la Directora Presidenta** emitir el informe solicitado con el apoyo de la **Unidad de Asesoría Legal**.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

17.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITA POR LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA PEÑATE DE PADILLA, DEL COLEGIO MONTESSORI DE SANTA ANA, QUIEN PRESENTA OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN 13 CALLE ORIENTE, ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y 3RA AV. SUR, BARRIO SAN ESTEBAN, SANTA ANA, POR UN PRECIO DE \$800,000.00 NEGOCIABLES; INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRIMER NIVEL: PARQUEO PARA 6 VEHÍCULOS, 4 OFICINAS ADMINISTRATIVAS, 7 SALONES, CANCHA DE BASQUETBOL CON 22 BAÑOS. SEGUNDO NIVEL:10 SALONES. TERCER NIVEL: 3 SALONES DE CLASES.

Se dio lectura a la correspondencia en la cual Licenciada María Eugenia Peñate de Padilla, del Colegio Montessori de Santa Ana, quien presenta oferta de venta de inmueble que se encuentra ubicado en 13 Calle Oriente, entre Avenida Independencia y 3ra Av. Sur, Barrio San Esteban, Santa Ana. Concluida la lectura de la correspondencia y sin ninguna valoración por parte del directorio; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos de la correspondencia y remitirla a la Subdirección Administrativa.

Concluida la lectura de la correspondencia fecha 14 de noviembre del presente año, suscrita por la Licenciada María Eugenia Peñate de Padilla, quien presenta oferta de venta de inmueble del Colegio Montessori de Santa Ana, por un precio de \$800,000.00 negociable, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada** y conforme al artículo 86 de la Constitución de República y 10 de la LPA remitirla para seguimiento y respuesta a través de la **Subdirección Administrativa**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

En éste estado y a solicitud de la Directora Presenta se retoma la agenda programada para este día con el siguiente punto:

PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES:

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 SOLICITUDES DE AYUDA DE CINCO (5) SOLICITUDES POR GASTOS FUNERARIOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cinco (05) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	31/10/2022	GF-116/2022
2	##### (HIJO)	#####	01/11/2022	GF-117/2022

3	##### (HIJO)	#####	03/11/2022	GF-118/2022
4	##### CONOCIDO POR ##### (ESOSO)	#####	05/11/2022	GF-119/2022
5	##### CONOCIDO POR ##### (TERCERA PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS)	#####	08/11/2022	GF-120/2022

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$ 4,163.80 según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto, con referencias: GF-116/2022, GF-117/2022, GF-118/2022, GF-119/2022 y GF-120/2022.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente

Concluida la lectura de las solicitudes de ayuda de cinco (5) por Gastos Funerarios; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la

Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de \$ 4,163.80 según el detalle siguiente:

a) GF-116/2022

* Certificación de partida de defunción expedida el 28 de octubre del 2022.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
31/10/2022	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	CANCER DE PULMON CHOQUE HIPOVOLEMICO.	ENFERMEDAD COMÚN	CANCER DE PULMON CHOQUE HIPOVOLEMICO.	NIP **** NIT **** ID ****	22/10/2022	\$655.07

b) GF-117/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

01/11/2022	#####	DUI ****	HIJO	#####	DOCENTE	TUMOR MALIGNO DEL ESTÓMAGO, ABDOMEN AGUDO, CHOQUE DISTRIBUTIVO, CÁNCER.	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR MALIGNO DEL ESTÓMAGO, ABDOMEN AGUDO, CHOQUE DISTRIBUTIVO, CÁNCER.	NIP **** NIT **** ID ****	06/10/2022	\$ 858.52
------------	-------	-------------	------	-------	---------	---	------------------	---	--	------------	-----------

* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de octubre del 2022.

c) GF-118/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
03/11/2022	#####	DUI ****	HIJO	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO	NIP **** NIT **** ID ****	26/10/2022	\$720.58

* Certificación de partida de defunción expedida el 28 de octubre del 2022.

d) GF-119/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05/11/2022	##### CONOCIDO POR #####	DUI ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	ABDOMEN SEPTICO, FALLA MULTIORGANICA MÁS SHOCK SÉPTICO.	ENFERMEDAD COMÚN	ABDOMEN SEPTICO, FALLA MULTIORGANICA MÁS SHOCK SÉPTICO.	NIP **** NIT **** ID ****	13/10/2022	\$858.52

* Certificación de partida de defunción expedida el 17 de octubre del 2022.

e) GF-120/2022

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
08/11/2022	##### CONOCIDO POR #####	DUI ****	TERCERA PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	NIP **** NIT **** ID ****	28/10/2022	\$1,071.11

* Certificación de partida de defunción expedida el 03 de noviembre del 2022.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondiente.

4.2 SOLICITUDES DE AYUDA POR 15 (QUINCE) SUBSIDIOS TEMPORALES

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	22/10/2022	ST-110/2022
2	#####	24/10/2022	ST-111/2022
3	#####	26/10/2022	ST-112/2022
4	#####	28/10/2022	ST-114/2022
5	#####	01/11/2022	ST-115/2022
6	#####	03/11/2022	ST-116/2022
7	#####	07/11/2022	ST-117/2022
8	#####	07/11/2022	ST-119/2022
9	#####	07/11/2022	ST-120/2022
10	#####	08/11/2022	ST-122/2022
11	#####	08/11/2022	ST-123/2022
12	#####	09/11/2022	ST-124/2022
13	#####	09/11/2022	ST-125/2022
14	#####	10/11/2022	ST-126/2022
15	#####	10/11/2022	ST-127/2022

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo

establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 13 -2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 13 -2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto, con referencias: **ST-110/2022, ST-111/2022, ST-112/2022, ST-114/2022, ST-115/2022, ST-116/2022, ST-117/2022, M ST-119/2022, ST-120/2022, ST-122/2022, ST-123/2022, ST-124/2022, ST-125/2022, ST-126/2022 y ST-127/2022.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones dar seguimiento domiciliar y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de las solicitudes de ayuda de 15 (quince) Subsidios Temporales; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el en el sentido

de aprobar según la recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Asesoría Legal; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 13 -2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos;
ACUERDA :

- I. **Aprobar el pago de los 15 subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-110/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-110/2022 22/10/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	06 DE ABRIL DE 2022 / 11 DE AGOSTO AL 08 NOVIEMBRE DE 2022	\$ 1,895.66	AGOSTO \$436.18 SEPTIEMBRE \$ 643.89 OCTUBRE \$643.89 NOVIEMBRE \$171.70	LESION SEVERA NERVIOS PERONEO Y TIBIAL DERECHO	62a/ 29ª a 01m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-111/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-111/2022 24/10/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	11 DE AGOSTO DE 2022 / 08 DE OCTUBRE AL 21 NOVIEMBRE DE 2022	\$1,006.17	OCTUBRE \$528.40 NOVIEMBRE \$477.77	CANCER DE VESICULA BILIAR	57a/ 31ª a 02m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-112/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
--------	--------------------	---------------------	--------------------	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	---

#####	ST-112/2022 26/10/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	19 DE ABRIL DE 2022 / 18 JULIO AL 15 OCTUBRE DE 2022	\$1,783.13	JULIO \$274.33 AGOSTO \$ 607.44 SEPTIEMBRE \$ 607.44 OCTUBRE \$293.92	ATROFIA MULTISISTEMICA TIPO C	48a/ 22ª a 07m
-------	---------------------------	----------	---	--	------------	---	-------------------------------------	-------------------

ST-114/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-114/2022 28/10/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / 12 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	\$992.15	SEPTIEMBRE \$ 384.71 OCTUBRE \$ 607.44	INFECCIÓN SITIO QUIRURIGO RODILLA	63a/ 19ª a 07m

ST-115/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-115/2022 01/11/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	05 DE ABRIL DE 2022 / 02 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2022	\$660.51	OCTUBRE \$ 660.51	DEMENCIA MIXTA (VASCULAR Y DEGENERATIVA) + PARKINSONISMO	58a/ 06ª a 07m

ST-116/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-116/2022 03/11/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	27 DE OCTUBRE DE 2022 27 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$302.55	OCTUBRE \$ 92.43 NOVIEMBRE \$ 210.12	REEMPLAZO DE VALVULA AORTICA	60a/ 31ª a 08m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-117/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*

	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO			EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-117/2022 07/11/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	19 DE JULIO DE 2022 / 01 NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DE 2022	\$730.30	NOVIEMBRE \$730.30	ARTROPLASTIA TOTAL RODILLA	58a/ 35ª a 10m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-119/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-119/2022 07/11/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	03 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / 02 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$1,314.11	NOVIEMBRE \$ 645.92 DICIEMBRE \$ 668.19	FRACTURA EXPUESTA TIBIA PERONE DERECHO	48a/ 21ª a 07m

ST-120/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-120/2022 07/11/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / 21 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 777.93	SEPTIEMBRE \$227.51 OCTUBRE \$ 550.42	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA-POR CIRROSIS HEPATICA + DIABETES TIPO 22	55a/ 31ª a 02m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-122/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-122/2022 08/11/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	25 DE OCTUBRE DE 2022 / 25 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 244.01	OCTUBRE \$129.40 NOVIEMBRE \$114.61	NODULO MAMA IZQUIERDA-CONTRACTURA CAPSULAR SEVERA BILATERAL	48a/ 17ª a 09m

ST-123/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-123/2022 08/11/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	02 DE ABRIL DE 2022 / 15 DE JUNIO AL 29 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 2,560.90	JUNIO \$305.63 JULIO \$573.06 AGOSTO \$573.06 SEPTIEMBRE \$ 573.06 OCTUBRE \$536.09	SECUELA ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUEMICO	63a/ 14ª a 11m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que el Servidor Público Docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-124/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-124/2022 09/11/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	04 DE ABRIL DE 2022 / 28 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 604.83	OCTUBRE \$ 78.38 NOVIEMBRE \$526.45	LINFOHISTIOFAGOCITOSIS+ ENFERMEDAD RENAL CRONICA	46a/ 15ª a 01m

ST-125/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-125/2022 09/11/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	04 DE AGOSTO DE 2022 / 04 DE AGOSTO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 624.51	AGOSTO \$ 581.58 SEPTIEMBRE \$ 42.93	HIDROCEFALIA+ TUMOR DE FOSA POSTERIOR	50a/ 28ª a 02m

ST-126/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-126/2022 10/11/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	02 DE OCTUBRE DE 2022 / 02 DE OCTUBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 406.69	OCTUBRE \$406.69	ENFERMEDAD DE PARKINSON	45a/ 20ª a 02m

+Paciente en trámite prestación de artículo 11 literal b de la Ley de la Carrera Docente

ST-127/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-127/2022 10/11/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / 16 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 596.99	OCTUBRE \$ 313.52 NOVIEMBRE \$283.47	GONARTROSIS+ TROMBO EMBOLISMO PULMONAR	58a/ 06ª a 07m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** dar seguimiento domiciliar y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal,** dar seguimiento al proceso de reforma del artículo 29 de la Ley de ISBM, e informar sobre el estatus de la misma.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

4.3 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE CUATRO (04) CASOS DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió cuatro solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR

No.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	24/08/2022	24/10/2022	45-2022
2	#####	25/10/2022	27/10/2022	47-2022
3	A FAVOR DE SU HIJO #####	28/10/2022	31/10/2022	48-2022
4	A FAVOR DE SU HIJA #####	01/11/2022	03/11/2022	49-2022

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro.003/2021 denominado: "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 16 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cuatro solicitudes de reembolsos mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 13-2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 13, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar cuatro (04) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto, con referencias: **CASO MAYOR Nro.45-2022, CASO MAYOR Nro. 47-2022, CASO MAYOR Nro.48-2022 y CASO MAYOR Nro.49-2022**

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluida la lectura del Informe recomendativo de aprobación de cuatro (04) casos de Reembolso por Gastos Médicos; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 13, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar cuatro (04) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro.45-2022.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------------	--	---	----------------	------------------

01	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO:45 -2022</p> <p>24/08/2022</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$385.83</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO:</p> <p>ALFACALCIDOL 1MCG TABLETA</p> <p>180 TABLETAS PARA 03 MESES</p>	<p>\$ 385.83</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO:</p> <p>ALFACALCIDOL 1MCG TABLETA</p> <p>180 TABLETAS PARA 03 MESES</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: se solicita reembolso por el medicamento Alfalcidol 1mcg el cual es indicado por el nefrólogo por el diagnóstico hipoparatiroidismo, ya que asistí al Policlínico Magisterial de Soyapango en fecha 25 julio 2022 y se me brindo receta de medicamento pero en Botiquín Magisterial me escriben la leyenda en la parte posterior de "no existencia" con la dosis de 1 tableta cada 12hrs por 3 meses la cual hacen una cantidad de 180 tabletas, en tal razón tuve que costear por mi cuenta el medicamento, por lo que anexo documentación para reembolso.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida por la especialidad de Nefrología por diagnóstico de Hipoparatiroidismo, por lo que se le indica el medicamento Alfalcidol 1mcg a dosis de 1 tableta cada 12hrs, con ciclo de tratamiento de 180 tabletas para 03 meses de acuerdo a su enfermedad, emitiéndole la receta Nro. 18188135 de fecha de 25 de julio de 2022, sin embargo el medicamento no se encontraba disponible en el Botiquín Magisterial de Soyapango, por lo que se le coloca al reverso de la misma "no existencia" y se le orienta a la usuaria optar por el trámite del reembolso debido a que este medicamento no fue provisto por el ISBM, adquiriendo el medicamento de forma privada conforme al detalle siguiente: a) Factura Nro.0268518 de fecha 12 de agosto 2022 por 60 tableta al monto de \$128.61, b) Factura Nro.0268521 de fecha de 12 de agosto de 2022 por 60 tabletas al monto de \$128.61 y c) Factura Nro. 0268520 de fecha 12 de agosto de 2022 por 60 tabletas al monto de \$128.61, haciendo un total de \$385.83, para 180 tabletas. El medicamento en referencia se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$2.83 por tableta y para 180 tabletas el costo es de \$509.40, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM. La solicitud de reembolso fue recibida en el Policlínico Magisterial de Soyapango por Jefe Médico doctora #####, en fecha 24 de agosto de 2022, con documentación faltante para completar la solicitud, mismos que la usuaria presenta hasta el 24 de octubre de 2022, por lo que se refleja lapso de tiempo distante en la recepción y entrega del mismo a la Subdirección de salud.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento Alfalcidol 1mcg por el monto total de \$385.83 de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---	--	--	---	--

II. CASO MAYOR Nro. 47-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------	---	---	----------------	------------------

02	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 47-2022</p> <p>25/10/2022</p> <p>SANTA ANA</p>	<p>\$435.00</p> <p>EXAMENES ESPECIALES:</p> <p>ELETRORETINOGRAMA \$375.00</p> <p>Y</p> <p>CAMPIMETRIA \$60.00</p>	<p>\$398.00</p> <p>EXAMENES ESPECIALES:</p> <p>ELETRORETINOGRAMA \$375.00</p> <p>Y</p> <p>CAMPIMETRIA \$23.00</p> <p>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Solicito reembolso por gastos médicos por examen especial Electroretinograma y Campimetria, ya que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no contaba con proveedor, a través de notificación por el Policlínico Magisterial de Santa Ana para poder gestionarlo con fondos propios y posteriormente realizar el proceso para el reembolso, por lo que se presenta documentación para realizar el trámite de reembolso por los gastos incurridos.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quien es conocida por diagnóstico de Retinosis Pigmentaria por el doctor #####, Retinólogo proveedor del ISBM, quien indica el examen especial Electroretinograma y Campimetría por mala visión y nictalopía y reducción del campo visual, como estudio para determinar el estado de la retina, consultó en Policlínico Magisterial de Santa Ana donde la trabajadora social le expone que actualmente los proveedores agotaron monto para estos exámenes, por lo que se le sugiere al usuario realizar los exámenes e incurrir a reembolso. Por lo que la usuaria presenta factura N°7007 de fecha 20 de octubre 2022 de estudio de Electroretinograma por \$375.00 realizado en la Clínica Unidad de Rehabilitación y Electrodiagnostico (URED), factura Nro. 3174 de fecha de 20 de octubre de 2022, estudio de Campimetría por \$ 60.00 el precio arancelado para el examen de Electroretinograma es de \$375.00; de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, encontrándose el monto cancelado por la usuaria conforme al arancel institucional, para el examen Campimetría la usuaria canceló \$60.00 siendo el arancel institucional de \$23.00 para este examen, por lo que la compra del examen realizado por la usuaria es mayor al arancel institucional, según información proporcionada por #####, Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudio de Electroretinograma de acuerdo al precio cancelado por la usuaria \$375.00 y Campimetría por el monto de \$23.00 de acuerdo al arancel institucional, para un monto total a reembolsar de \$398.00 por ambos estudios y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---	---	--	---	--

III. CASO MAYOR Nro.48-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------	---	---	----------------	------------------

03	<p>##### ID: **** EDAD: ** AÑOS</p> <p>A FAVOR DE SU HIJO</p> <p>##### ID: **** EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 48-2022 28/10/2022</p> <p>USULUTAN</p>	<p>\$325.00</p> <p>EXAMEN ESPECIAL:</p> <p>RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL + NERVIO OPTICO CON GADOLINIO</p>	<p>\$ 325.00</p> <p>EXAMEN ESPECIAL:</p> <p>RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL + NERVIO OPTICO CON GADOLINIO</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Solicito reembolso por gastos médicos por la compra de exámenes de RMN Cerebral + nervio óptico con gadolinio, indicado a mi hijo beneficiario el cual se la realizó en Hospital San Francisco de San Miguel. Por no haber proveedor para realizar dicho examen en el ISBM, me vi obligada a cancelarlo personalmente, por lo que anexo documentación para dicho reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario conocido por la especialidad de Neurología pediátrica por el doctor #####, proveedor del ISBM, quien le diagnostica con trastorno visual paroxístico y le indica estudio de Resonancia magnética cerebral + nervio óptico con gadolinio para valorar pronóstico, por lo que llena formulario "C" en fecha 10 de septiembre de 2022, para solicitud de autorización de examen especial por lo que la Comisión de Estudios Especiales remite respuesta refiriendo "el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio RMN cerebral + nervio óptico con gadolinio", por lo tanto se sugiere optar por el proceso de reembolso", por lo que la docente presenta factura Nro. 09740 de fecha 04 de octubre de 2022, de Clínica de Radiología e Imágenes Diagnósticas ubicado en Hospital San Francisco por 1 Resonancia Magnética Cerebral + nervio óptico con gadolinio por el monto de \$325.00. la usuaria realiza el debido proceso de solicitar la autorización de dichos estudios a la Comisión de Estudios Especiales los cuales, a falta de proveedor, se justifica la realización de los estudios al no contar con proveedor para la realización de dicho procedimiento. El examen no se encuentra ofertado por medio de los proveedores institucionales y el precio promedio de mercado nacional es de \$325.00, de acuerdo a la información brindada por Licenciada #####, Trabajadora Social del Policlínico Magisterial de Usulután, por lo que la compra del examen realizada por la usuaria por su hijo es conforme al precio promedio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes: Resonancia Magnética Cerebral + nervio óptico con gadolinio por el monto de \$325.00 de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---	---	---	--	---

IV. CASO MAYOR Nro.49-2022

Nro.	NOMBRE ID	Nro. DE CASO	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	-----------	--------------	--------------------	----------------	------------------

	EDAD	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DEL REEMBOLSO		
4	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 49-2022 01/11/2022 LA UNIÓN	\$328.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: TRIPTOLERINA 3.75 MGS 1 AMPOLLA MENSUAL Nro. 2 AMPOLLAS (2 MESES)	\$ 328.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: TRIPTOLERINA 3.75 MGS 1 AMPOLLA MENSUAL Nro. 2 AMPOLLAS (2 MESES)	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Solicito reembolso por gastos médicos por la compra de medicamento Triptolerina 3.75mgs, indicado por Endocrinólogo pediatra del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom a mi hija beneficiaria, por diagnóstico de Pubertad precoz y por no haber existencia en el ISBM, me vi obligada a cancelarlo personalmente, por lo que anexo documentación de dos meses septiembre y octubre del año en curso para dicho reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: La Usuaría es conocida por la especialidad de Endocrinólogo pediatra doctora: ##### del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, proveedor hospitalario del ISBM, por el diagnóstico de Pubertad precoz que le indica el medicamento Triptolerina 3.75mgs 1 ampolla mensual, acude al Policlínico Magisterial de Sonsonate en fecha 19 de septiembre de 2022, en donde se le brinda receta con leyenda en parte posterior de "no existencia" por lo que la usuaria realiza la compra del medicamento según factura Nro.1704 de fecha 21 de septiembre 2022 por \$164.00 por 1 ampolla de Triptolerina de 3.75mgs, una segunda receta de fecha 25 de octubre de 2022, con leyenda en parte posterior de "no existencia" adquiriendo el medicamento la usuaria según factura Nro. 2203 de fecha 28 de octubre 2022 por \$164.00 por 1 ampolla de Triptolerina de 3.75mgs, para un total de \$328.00 por los dos meses solicitados.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y nos reporta el monto de \$172.20 por caja de 1 vial (ampolla) por lo que para dos ampollas compradas por la usuaria al precio sería de \$344.40, precio mayor al que la usuaria lo adquiere. no obstante, la usuaria realizó el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial y por falta de existencia del medicamento procedió a la compra del medicamento de manera privada y a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos Triptolerina 3.75mgs 02 ampollas para tratamiento por 02 meses, por el monto de \$328.00 de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

4.4 INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE UN CASO MAYOR (01) DE REEMBOLSO POR GASTO MÉDICO.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR			
SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
#####	26/10/2022	26/10/2022	46-2022

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 13 de fecha 16 de noviembre de 2022, con la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021, Siendo aprobada la recomendación para **no procedencia** del pago por unanimidad, según consta en acta 13-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 13, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto en la **CASO MAYOR Nro. 46-2022**.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

Concluida la lectura de la Informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de Reembolso por gasto médico; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 13, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **No aprobar el reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 46-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 46-2022 26/10/2022 SAN MIGUEL	\$3,742.26 PROCEDIMIENTO QUIRURGICO: TUMORECTOMIA+ VACIAMINETO AXILAR	\$0.00 PROCEDIMIENTO QUIRURGICO: TUMORECTOMIA+ VACIAMINETO AXILAR	COMENTARIO DE USUARIO: Solicito reembolso por gastos médicos en concepto de proceso quirúrgico: Tumorectomía + vaciamiento axilar. Consulté en el mes de agosto de 2022 en Policlínico Magisterial de San Miguel por "dolor en mama derecha" se me envía a realizar mamografía ya con resultado fui referida con ginecólogo de ISBM Dr. ##### el cual decide referirme urgente con ginecólogo mastólogo el Dr. ##### el cual me practica una biopsia de mama derecha cuyo resultado fue Cáncer de mama, mis síntomas en ese momento eran dolor de fuerte intensidad y fiebre alta, Dr. ##### informa que tenía que ser intervenida de carácter urgente y me sugirió hacerlo por la vía de ISBM, pero "yo sé que a veces los casos son tardados para darles aprobación y opte por hacer la cirugía de tumorectomía más vaciamiento axilar derecho en Hospital San Francisco el día 16 de septiembre de 2022 de forma privada" por un monto de \$3,742.26. ANALISIS TÉCNICO: La Servidora Pública Docente solicita reembolso por procedimiento quirúrgico Tumorectomía + vaciamiento axilar; por el diagnóstico de Cáncer de mama , en control con el medico

				<p>mastólogo Dr. #####, de acuerdo a carta explicativa de la docente, la usuaria pasó consulta en el Policlínico Magisterial de San Miguel, en el mes de agosto de 2022. Se solicita información a Jefe Médico Dr. ##### de dicho establecimiento el cual da un reporte; manifestando que la usuaria consultó el 26 agosto de 2022 por “dolor en mama derecha” fue evaluada por Ginecólogo Magisterial del Policlínico de San Miguel, con diagnóstico de Masa en mama derecha para descartar Cáncer de mama derecha con plan de referencia a Mastología. En fecha 29 de agosto de 2022 fue evaluada por el mastólogo Dr. ##### proveedor del ISBM con diagnóstico de Tumor sospechoso de malignidad de mama derecha con plan de biopsia, se corrobora resultado de biopsia con fecha 22 septiembre 2022 con diagnóstico Carcinoma metaplásico (<i>carcinoma canalicular invasivo con células gigantes tipo osteoclastico</i>) de la mama derecha. Informe de historial clínico brindado por Dr. #####, proveedor de servicios del ISBM, manifiesta que el día 14 de septiembre de 2022 da resultado de biopsia positivo a malignidad por lo que da plan de referencia a Hospital Nacional de la Mujer para mastectomía radical, en fecha 15 de septiembre de 2022 la usuaria se comunica vía telefónica, renunciando a realizarse procedimiento por ISBM y solicita se le realice procedimiento de forma particular. Por lo que la usuaria presenta factura Nro. 0108 de fecha 17 de septiembre 2022 por el monto de \$2,800 por Cuadrantectomía mama derecha+ disección ganglionar axilar derecha nivel I y II y factura Nro. 29990 de fecha 17 de septiembre 2022 por servicios médicos por el monto \$942,26, cabe aclarar que al momento de realización del procedimiento quirúrgico se contaba con monto y proveedor a nivel hospitalario por medio del Hospital San Francisco para el ingreso hospitalario y realización del proceso quirúrgico requerido por la usuaria, según lo informado por ##### Técnico de Apoyo Gestión Administrativa.</p> <p>Al revisar el resumen clínico proporcionado por el Jefe Médico del Policlínico Magisterial de San Miguel, doctor #####, indicó que no hay registro que la paciente presentara documentación para realizar trámite de dicha cirugía, y que posteriormente se evidencia que la usuaria busco de forma privada al proveedor para ser intervenida por la vía particular, por lo que no hay evidencia que se le negara la atención por parte del ISBM, para su cirugía, ya que es un procedimiento que se debe priorizar su atención, incluso se comprueba que el proveedor le sugirió el proceso por la vía de ISBM.</p> <p>Posterior al análisis se considera <u>NO PROCEDENTE</u> la solicitud de reembolso por los servicios médicos de procedimiento quirúrgico TUMORECTOMIA + VACIAMIENTO AXILAR + SERVICIOS MEDICOS, ya que el servicio que requería la usuaria se encontraba disponible por medio del Hospital Nacional San Juan de Dios y Hospital San Francisco, no obstante la usuaria se realizo el proceso de forma privada y por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS</p>
--	--	--	--	---

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la

notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

PUNTO CINCO. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CASOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 190 del Punto 10 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 15 de noviembre del año 2022, el cual cita: "...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
1	S/R	En la última semana Bases Magisteriales, ha tenido peticiones de citas gastroenterología, dermatólogo y algunos les decían que no hay espacio piden una propuesta para resolver en lo que resta el año.	Prof. David Rodríguez	Se requiere a los miembros del directorio remitir las solicitudes y referencias, ya que estas se están resolviendo a través de proveedores privados (Hospital de Diagnóstico y Hospital San Francisco). Adicionalmente, cuando no hay fechas disponibles en las diferentes especialidades, se puede contar con la opción de reembolso por cita tardía.
2	S/R	Se debe agregar al problema de las citas los problemas por la falta de medicamentos, incluso en Mejicanos dicen que no hay ni siquiera Acetaminofén por lo que solicitan una medida de atención.	Lic. Francisco Zelada	Ya se gestionó los traslados de los medicamentos hacia los Policlínicos que presentaban desabastecimiento.
3	S/R	Seguimiento a KIT, COVID a través de ISBM, seguimiento y coordinación con la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, se solicita coordinar el abastecimiento, así como verificar las pruebas rápidas y donde se están realizando, esos son aspectos que deben informar.	S/R	Se ha verificado con la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y se cuenta con existencia de KITS. Por otro lado, el MINSAL está evaluando la cantidad que será suministrada al ISBM ya que debido al alza en el número de contagios a nivel nacional actualmente están desabastecidos, es por ello que nos encontramos a la espera de la resolución del análisis y del suministro parcial o total de lo solicitado a dicha institución. Cabe mencionar que se están proporcionando los medicamentos según sintomatología de cada paciente de acuerdo al cuadro básico existente. Asimismo, en relación a las pruebas de antígeno, éstas se están realizando en los horarios establecidos en los Policlínicos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
4	#####	No le han recibido en el Centro Educativo, las incapacidades emitidas por el ISBM, a raíz de eso la han sacado de planilla, ya no es usuaria de ISBM, se pide seguimiento a través de Trabajo Social, ayer fueron a parar al Hospital Zacamil y entró al área común, la hermana solicita se le pueda apoyar para acogerse a las prestaciones de la Ley de la Carrera de Docente.	S/R	Se le llamo a hermana de docente, se le explica el motivo porque la han sacado de planilla y la razón es porque la directora en su debido tiempo no presento incapacidades que hermana le presentaba personalmente a la directora en lugares estratégicos la citaba para que le entregara las incapacidades, porque ella reside en San Salvador y el centro escolar donde labora es en el departamento de San

				Vicente; se encuentra por el momento en el impase de no poder tramitar el subsidio ya que la departamental según se entiende no tiene las incapacidades, por lo que la docente no ha tramitado el subsidio con nosotros ISBM.
5		Entrega correspondencia de Centro TEXPAN, en el que solicitan una cama hospitalaria.	S/R	La Subdirección de Salud, informa que no es factible atender esta petición dado que las camas que se tienen en existencia son para uso estrictamente institucional, las cuales serán utilizadas para futuros proyectos, tales como el Centro de Terapia Dialítica de la región oriental.
6	S/R	<p>Debe hacerse un esfuerzo con el personal de botiquines una cosa no es no tener el medicamento y otra es dar la orientación adecuada a los afiliados para darles una ruta de atención al usuario.</p> <p>Lic. Francisco Cruz, comentó que de 3 recetas solo se dieron 2 por parte de Encargado de Botiquín de San Salvador, quien simplemente le entregó y cerró la ventanilla sin mayor explicación, tocó la ventanilla y le pidió que verificaran donde podía contar los medicamentos diciéndole que están en Apopa, se comunicó con el Gerente de Logística y se los colocaron, aunque todavía no los ha recogido por temas de tiempo.</p> <p>Le resulta preocupante que no se haya orientado y que no se haya puesto a disposición el acercamiento de los medicamentos, tampoco se puso el sello de la no existencia para un posible reembolso.</p> <p>Todo el personal debe estar en concordancia con la política que el Instituto está entregando, porque se pone en duda todo el trabajo por estos momentos.</p> <p>Se han girado indicaciones para que se instruya a los responsables de los botiquines magisteriales y debe reforzarse porque no se están cumpliendo las normas de atención, deben tomarse acciones contundentes.</p> <p>Deben unificarse las alternativas y facilitar los trámites y documentos por ejemplo el reembolso que están en trabajo de la normalizadora</p>	Lic. Francisco Cruz	<p>Se ha promovido junto con la Subdirección de Operaciones y Logística una serie de capacitaciones de atención al usuario para los botiquinarios a nivel nacional las cuales inician el próximo sábado en un número de 30 botiquinarios por fin de semana, para promover ese compromiso en la información adecuada que se le debe brindar a los usuarios, así como también, se les ha dado indicaciones a los Jefes Médicos, principalmente en los Botiquines de mayor afluencia, como el caso de San Salvador, San Miguel, Santa Ana, Santa Tecla, quienes deben de estar al frente resolviendo todas las dificultades que tienen los usuarios cuando el botiquinario no le resuelve los problemas (gestión de traslados de medicamentos, alternativas terapéuticas, entre otros), mientras se ingresan los medicamentos que en este momento se están abasteciendo.</p> <p>Adicionalmente, en el caso particular de San Salvador, en donde se paga reembolso especial, la persona encargada de dicha actividad también tiene asignada otras tareas asignadas como el traslado de medicamentos hacia los Hospitales y Clínicas de Terapia Dialítica, por lo que se cambiara dicha modalidad, ya que se buscará otra persona que se encargue solamente de entregar los medicamentos para que la persona encargada de los reembolsos se dedique a la orientación adecuada de los usuarios.</p>

Concluida la lectura de la Informe de Resolución de Casos; presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 190; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe presentado de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

PUNTO SEIS. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

INSTRUIR A LOS ENCARGADOS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES EN EL CUMPLIMIENTO LAS NORMAS DE ATENCIÓN.

ANTECEDENTES:

Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 15 de noviembre del 2022, Acta Nro. 190 Punto 10.1, romano vii, se encomendó a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y la Subdirección de Operaciones y Logística: instruir a los responsables de los botiquines magisteriales sobre acciones contundentes en la atención relacionadas garantizar la ruta del usuario porque no se están cumplimiento las normas de atención.

En coordinación con la Subdirección de Operaciones y logística, se ha realizado un plan de capacitaciones para el personal de botiquín a nivel nacional, la cual se desarrollará según la programación:

Capacitación denominada “Marca tú la diferencia en la atención al usuario” impartida por un consultor externo del área de la salud mental, la cual se realizará en 3 grupos en el siguiente orden:

- ✓ 26 de noviembre, total de 30 encargados de botiquín
- ✓ 3 de diciembre, total de 30 encargados de botiquín
- ✓ 10 de diciembre, total de 26 encargados de botiquín

Su principal objetivo es concientizar a nuestro personal en el trato adecuado al usuario, el trato humanizado y asegurarle la ruta para la dispensación de los medicamentos.

Concluida la lectura de la Informe de “Instruir a los encargados de Botiquines Magisteriales en el cumplimiento las normas de atención”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Instruir a los encargados de Botiquines Magisteriales en el cumplimiento las normas de atención”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los

artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe “Instruir a los encargados de Botiquines Magisteriales en el cumplimiento las normas de atención”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

PUNTO SIETE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

7.1 APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 015/2023-ISBM.

.....

ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:

En fecha 7 y 21 de noviembre de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de Subdirección Administrativa, para iniciar el proceso de Licitación Pública para el suministro de cupones para combustible que a continuación se detalla:

MODALIDAD DE COMPRA	Nro. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO
LICITACIÓN PÚBLICA	LP 015/2023-ISBM	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA EL ISBM, AÑO 2023, SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC, identificando que mediante el Punto 10 Sopunto 10.8 del Acta Nro. 187, del 25 de octubre del corriente año, el Consejo Directivo, declaró desierta por primera vez la licitación anterior por ausencia de participantes, autorizando el inicio de un proceso conforme al artículo 64- BIS de la LACAP, siendo necesaria autorización únicamente si hubiesen modificaciones y siendo que el proceso únicamente requiere actualización de fechas de presentación y apertura de ofertas y plazos para garantías de ofertas, se requiere aprobación solamente para la conformación de la CEO, que se evaluará las ofertas que se presenten en la segunda convocatoria.

También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta con la aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2023, ni con la aprobación del presupuesto 2023, y de acuerdo al artículo 3 numeral 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos, relativo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio se retoma el apartado 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución. Que según los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso puede conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Gerencia Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), para la Licitación Pública Nro. 015/2023-ISBM, según se detalla en el cuadro consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar la evaluación a la brevedad posible.

Concluida la lectura de la Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 015/2023-ISBM “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA EL ISBM, AÑO 2023, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Gerencia Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO)**, para la Licitación Pública Nro. 015/2023-ISBM, según se detalla a continuación:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TECNICO DE GESTION DE COMPRAS INTERINA	DESIGNADO POR EL JEFE GACI
2	#####	TECNICO DE GESTION DE COMPRAS INTERINA	DESIGNADO POR EL JEFE GACI
3	#####	TÉCNICO DE ACTIVO FIJO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	JEFE DE SECCIÓN DE TRANSPORTE	EXPERTO EN LA MATERIA

- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar la evaluación a la brevedad posible.

7.2 **APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR POR EL PLAZO DE DOCE MESES COMPRENDIDOS DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 25 de febrero de 2020, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos de El Salvador, suscribieron convenio interinstitucional con vigencia, para el período comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre del año 2020; el cual ha sido modificado y prorrogado hasta la fecha, siendo la última prórroga de acuerdo a Resolución Modificativa Nro. 165/2021-ISBM, por un plazo de doce meses, comprendidos de enero a diciembre de 2022, en el que se estableció un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, por el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia del ISBM, consistente en

correspondencia comercial, documentos, paquetes y otros servicios, objeto de este convenio, el cual, será cancelado de acuerdo a las necesidades de la institución requiera.

El 11 de noviembre de 2022, la Subdirección Administrativa remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitud para prorrogar el Convenio antes mencionado por DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según la justificación técnica se recomienda la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios a fin de contar con un mecanismo de entrega domiciliar de correspondencia, así como de entrega domiciliar de medicamento.

Adjunto al requerimiento, se presenta informe emitido por la Administradora del Convenio, de fecha 27 de octubre de 2022, en el cual, la Licenciada #####, manifiesta que, “...se realizó evaluación a nivel nacional de los servicios prestados por la Dirección General de Correos de El Salvador, determinado que el servicio de recolección y envío de medicamento domiciliar a pacientes y de uso de traslado para medicamentos entre Botiquines Magisteriales ha sido satisfactorio para los intereses de la Institución y que no seguir con dicho contratación limitaría en la capacidad de la institución de ofrecer un servicio adicional y beneficioso para los pacientes”.

Asimismo, la Licenciada #####, hace referencia a la nota presentada por CORREOS DE EL SALVADOR, de fecha 25 de octubre de 2022, en la que da a conocer la aprobación de la prórroga a dicho convenio manifestando lo siguiente: “... tener la capacidad y voluntad de prorrogar dicho convenio, bajo los mismos términos y condiciones, siendo para un nuevo periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés”. En ese sentido, la Licenciada. #####, justifica que: “para garantizar que se puede contar con los servicios para el año 2023, a fin de contar con un mecanismo de entrega domiciliar de medicamentos a nuestros usuarios, considera viable la prórroga del convenio para el año 2023”.

La GACI revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas Séptima “Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio”, Octava “Modificaciones al Convenio”, y Cláusula Décima “Administración”, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales o menores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar la prórroga correspondiente. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta únala aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2023, ni con la aprobación del presupuesto 2023, y de acuerdo al artículo 3 numeral 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos, relativo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio se retoma el apartado 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Además, se verificó que, la Subdirección Administrativa establece en el requerimiento como administradores y enlaces para el Convenio a #####, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, y a #####, Técnico de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos; anexando los nombramientos correspondientes. Estableciéndose así para la **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN:** *Para el seguimiento de las actividades relacionadas al presente Convenio se nombran como administradores por parte de CORREOS al Gerente de Operaciones Postales y por el ISBM sus agentes de enlace serán #####, Técnico de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos; y Medicamentos y #####, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos.* Según la Cláusula Octava Modificaciones al Convenio.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00).**

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, conforme lo establecido en los artículos 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 228 de la Constitución de la República; Clausulas Séptima “Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio”, Octava “Modificaciones al Convenio” y Décima “Administración”, del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador; y el apartado 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a los Administradores de Convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del Aprobación de prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador por el plazo de doce meses comprendidos del 01 enero al 31 diciembre de 2023; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, conforme lo establecido en los artículos 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 228 de la Constitución de la República; Clausulas Séptima “Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio”, Octava “Modificaciones al Convenio” y Décima “Administración”, del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador; y el apartado 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador por DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a los Administradores de Convenio**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

7.3 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 63, 65, 76, 79, 82 Y 86, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-019/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", mediante memorándum recibido en fecha 12 de octubre de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, según el resumen siguiente:

CONTRATO Nro. CM-019/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 9								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
63	03-02022-000 CLARITROMICINA; TABLETA DE 500 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.29	Cada uno	32,380	17,030	2/7/2022	20/09/2022	80
					5,520		21/09/2022	81
					9,830		21/09/2022	81
65	04-01008-000 FLUNARICINA DICLORHIDRATO; TABLETA O CAPSULA DE 10 MG; BLISTER DE CAPSULAS O TABLETAS	\$ 0.13	Cada uno	186,290	100,220	2/7/2022	20/09/2022	80
					29,230		21/09/2022	81
					56,840		21/09/2022	81
76	10-04007-000 AMINOSIDINA SULFATO; TABLETA DE 250 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.39	Cada uno	45,990	24,750	2/7/2022	20/09/2022	80
					8,590		21/09/2022	81
					12,650		21/09/2022	81
79	11-02020-000 CLORFENIRAMINA MALEATO; TABLETA DE 4 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.03	Cada uno	137,765	92,780	2/7/2022	20/09/2022	80
					17,880		21/09/2022	81
					27,105		21/09/2022	81
82	10-03002-000 DIMENHIDRINATO; TABLETA O CAPSULA DE 50 MG; BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	\$ 0.06	Cada uno	45,070	24,310	2/7/2022	20/09/2022	80
					8,070		21/09/2022	81
					12,690		21/09/2022	81
86	10-04003-000 SACCHAROMYCES BOULARDII; POLVO LIOFILIZADO DE 200 MG; SOBRES DE 2 - 4 G.	\$ 0.43	Cada uno	31,455	19,690	2/7/2022	20/09/2022	80
					4,820		21/09/2022	81
					6,945		21/09/2022	81

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-

019/2022-ISBM, Orden de Pedido Nro. 9, Acta de Recepción Nro. 40459 y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio a la Institución durante el período de atraso en la entrega, al no contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que los requieren, y cuyo atraso no fue justificado en debida forma por la sociedad contratista ni solicitado en tiempo y forma la prórroga respectiva.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado por una de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM, para lo cual se verificó lo siguiente:

El 02 de febrero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 25, 31, 33, 38, 63, 65, 72, 76, 79, 80, 82, 86, 88, 90, 93, 102, 105, 106, 107, 109, 126, 137, 138, 165, 168, 182, 207 y 219 por el monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,036.90) IVA INCLUIDO.**

Para los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, una de los Administradores de Contrato emitió la Orden de Pedido Nro. 9, en fecha 02 de junio de 2022, estableciendo la fecha de entrega el 02 de julio de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-019/2022-ISBM para los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86 la Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: "**Para los medicamentos de los ítems del Nro. 1 al Nro. 187 deberá realizar la entrega según los establecido en el plan de entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envió de la primera orden de pedido y la segunda entrega se SOLICITARÁ CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envió de la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés institucional. De los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia de acuerdo al plan de entrega; previa comunicación con el administrador de contrato. Para aquellos códigos cuya cantidad solicitada es inferior a**

las 50,000 unidades, se recibirán en una sola entrega de acuerdo al Plan de Entrega. Para los ítems adjudicados con más de una entrega en caso de ser requerido el administrador de contrato podrá solicitar una sola entrega del total de lo adjudicado de acuerdo al interés institucional...”

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por una de los Administradores del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizaron las entregas de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, fuera del plazo, completando la cantidad requerida en las fechas 20 y 21 de septiembre de 2022, según Actas provisionales que se consolidaron en Acta de Recepción de los suministros firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por una de los Administradores del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,058.47)**, según el siguiente resumen:

CONTRATO Nro. CM-019/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 9													
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	P. U. (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS)	MULTA DIARIA PRIMEROS 30 DIAS (0.1%)	SUB TOTAL US \$	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (POSTERIOR PRIMEROS 30 DIAS)	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE RETRASO	SUB TOTAL US \$	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60)	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE RETRASO	SUB TOTAL US \$	CALCULO TOTAL DE LA MULTA DE LOS ÍTEMS Nros. 63, 65, 76, 79, 82 Y 86
63	03-02022-000 CLARITROMICINA; TABLETA DE 500 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.29	17,030	30	0.1%	\$ 148.20	30	0.125%	\$185.10	20	0.15%	\$148.20	\$ 481.50
			5,520	30		\$ 48.00	30		\$ 60.00	21		\$ 50.40	\$ 158.40
			9,830	30		\$ 85.50	30		\$106.80	21		\$ 89.88	\$ 282.18
65	04-01008-000 FLUNARICINA DICLORHIDRATO; TABLETA O CAPSULA DE 10 MG; BLISTER DE CAPSULAS O TABLETAS	\$ 0.13	100,220	30	0.1%	\$ 390.90	30	0.125%	\$488.70	20	0.15%	\$390.80	\$1,270.40
			29,230	30		\$ 114.00	30		\$142.50	21		\$119.70	\$ 376.20
			56,840	30		\$ 221.70	30		\$277.20	21		\$232.68	\$ 731.58
76	10-04007-000 AMINOSIDINA SULFATO; TABLETA DE 250 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.39	24,750	30	0.1%	\$ 289.50	30	0.125%	\$362.10	20	0.15%	\$289.60	\$ 941.20
			8,590	30		\$ 100.50	30		\$125.70	21		\$105.63	\$ 331.83
			12,650	30		\$ 147.90	30		\$185.10	21		\$155.40	\$ 488.40
79	11-02020-000 CLORFENIRAMINA MALEATO; TABLETA DE 4 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$ 0.03	92,780	30	0.1%	\$ 83.40	30	0.125%	\$104.40	20	0.15%	\$ 83.60	\$ 271.40
			17,880	30		\$ 16.20	30		\$ 20.10	21		\$ 16.80	\$ 53.10
			27,105	30		\$ 24.30	30		\$ 30.60	21		\$ 25.62	\$ 80.52
82	10-03002-000 DIMENHIDRINATO; TABLETA O CAPSULA DE 50	\$ 0.06	24,310	30	0.1%	\$ 43.80	30	0.125%	\$ 54.60	20	0.15%	\$ 43.80	\$ 142.20
			8,070	30		\$ 14.40	30		\$ 18.30	21		\$ 15.33	\$ 48.03

	MG; BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS		12,690	30		\$ 22.80	30		\$ 28.50	21		\$ 23.94	\$ 75.24
86	10-04003-000 SACCHAROMYCES BOULARDII; POLVO LIOFILIZADO DE 200 MG; SOBRES DE 2 - 4 G	\$ 0.43	19,690	30	0.1%	\$ 254.10	30	0.125%	\$317.40	20	0.15%	\$254.00	\$ 825.50
			4,820	30		\$ 62.10	30		\$ 77.70	21		\$ 65.31	\$ 205.11
			6,945	30		\$ 89.70	30		\$111.90	21		\$ 94.08	\$ 295.68
TOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-019/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 9, ITEM Nro. 63, 65, 76, 79, 82 Y 86)												\$7,058.47	

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,058.47)**.
- II. Conceder a la sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el

mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura de la Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, objeto del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 63, 65, 76, 79, 82 y 86, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,058.47)**.
- II. **Conceder a la sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

PUNTO OCHO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

8.1 APROBACIÓN DE MONTO PARA RENDIR FIANZAS DE FIDELIDAD E INFORME SOBRE GESTIONES DE SEGURO PARA BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES AÑO 2023.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVO:

De conformidad al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, “los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo a la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”.

El artículo 65 de la Ley del ISBM, establece: “La recepción, custodia y erogación de los fondos, estará a cargo de la Tesorería del Instituto. Además del tesorero, podrá haber colectores y pagadores conforme a las necesidades del servicio. Tanto el tesorero como los colectores y pagadores estarán obligados a rendir fianza, cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo. La fianza deberá guardar relación con el monto de los fondos que manejen el tesorero, colectores y pagadores, en su caso”.

El artículo 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, menciona que “cuando las personas designadas a desempeñar ad-honores un cargo del Gobierno Central o de instituciones autónomas, deban rendir fianza, las primas correspondientes serán pagadas en su totalidad por el Estado. Se procederá en igual forma para cubrir las primas correspondientes a las fianzas que deban rendir los empleados públicos por funciones diferentes a las de su cargo principal, como pagadores habilitados, encargados de fondos circulantes, etc.”

El artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, determina que “todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales y que el pago de las fianzas, estará a cargo de cada institución”.

Que según el artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, “la División de Operaciones hoy Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través del Departamento de Desarrollo Humano, hoy Gerencia de Recursos Humanos realizarán las gestiones relacionadas con la rendición de fianzas de acuerdo a las leyes o normativas aplicables, para lo cual corresponde a la Subdirección Administrativa, someter a aprobación del Consejo Directivo, los montos a establecer para la fijación de las fianzas al personal, en las pólizas de fidelidad”.

Para el año 2022, el Consejo Directivo mediante certificación del acuerdo del Subpunto 6.5, Punto 6, del Acta Nro. 134, de sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó establecer el monto para rendir Fianza de Fidelidad del personal que maneja fondos, valores y bienes, por un total de **SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$714,344.51)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, conforme al detalle de los montos establecido en el referido acuerdo.

Al respecto durante el año 2022, no se ha presentado ningún siniestro de alto valor económico para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial pero de acuerdo al análisis realizado en conjunto con la Subdirección Administrativa, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y la Gerencia de Recursos Humanos se recomienda realizar un incremento a la suma asegurada, dicho incremento se otorga debido a la reevaluación en alza en el uso de fondos en insumos Botiquinarios y así poder mantener una mejor cobertura de los medicamentos de la Institución; por lo anterior el monto a asegurar es por: **SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 715,844.51)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, teniendo un incremento en relación al año 2022 de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMERICA (US\$1,500.00)**, de acuerdo al detalle establecido en la recomendación de este documento, por lo anterior la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que es procedente contratar póliza de seguro de Fianza de Fidelidad para el año 2023, considerando además que la contratación de dicha fianza a favor del Instituto, se realizará bajo la modalidad de ocurrencia de eventos, lo cual ofrece como ventaja la cobertura del monto total de las fianzas por evento relacionado a los cargos en referencia, con lo cual se protegen satisfactoriamente los intereses institucionales.

Además, se informa que se contratará póliza de seguro de bienes muebles e inmuebles propiedad del ISBM, para garantizar que dichos bienes sean cubiertos en caso de pérdidas o daños en un evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa, incluyendo fenómenos de la naturaleza, por todo lo anterior la póliza total a contratar será la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA
1	SEGURO DE FIDELIDAD	\$ 715,844.51
2	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	\$ 9,659,941.56
3	CONTENIDO TODO RIESGO	\$ 5,000,000.00
4	SEGURO DE ROBO Y/O HURTO	\$ 300,000.00
5	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 700,000.00
6	SEGURO DE TRANSPORTE	\$ 30,000.00
7	SEGURO DE AUTOMOTORES	\$ 577,167.12
TOTAL MONTO ASEGURADO		\$16,982,953.19

Nota: Mencionar que se tuvo un incremento en el valor asegurado de CONSTRUCCION E INSTALACION en relación al año 2022 para el año 2023 por un monto de \$1,440,000.00; por la compra de Mobiliario para Establecimiento de Salud.

Durante el año 2022, se contó el un corredor de seguro autorizado para tal efecto, con el cual se ha tenido buena experiencia y no se generan costos adicionales para el 2023, por lo que se continuará con sus servicios.

La Gerencia de Recursos Humanos, presentó lo anterior a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera en fecha 21 de noviembre de 2022, previo a su presentación al Consejo Directivo, dicha Comisión acordó encomendar a la Subdirección Administrativa someter a aprobación del Consejo Directivo la solicitud correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la verificación efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal a), 22 literal k), 65 y 66 de la Ley del ISBM, 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobación del monto para rendir **Fianzas de Fidelidad** que por ley deben de rendir: el tesorero, colectores, pagadores y personal que maneja fondos, valores y bienes, por un valor total de **SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 715,844.51)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del

año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo al detalle consignado en la parte recomendativa del punto sobre:

CARGOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN FONDOS Y VALORES

CARGOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN BIENES

- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de Gerencia de Recursos Humanos, la continuidad de los trámites correspondientes.
- III. Darse por informados en referencia a la contratación de Pólizas de Bienes Muebles y Automotores a contratar para el año 2023, según los valores consignados en la parte recomendativa del punto:
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para dar continuidad al nombramiento de corredor de seguros según la recomendación presentada por la Subdirección Administrativa.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo para iniciar la gestión de contratación de la fianza considerando que debe cubrir a partir del 01 de enero de 2023.

Concluida la lectura del Aprobación de monto para rendir Fianzas de Fidelidad e informe sobre gestiones de Seguro para Bienes Muebles y Automotores año 2023; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la verificación efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal a), 22 literal k), 65 y 66 de la Ley del ISBM, 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobación del monto para rendir Fianzas de Fidelidad** que por ley deben de rendir: el tesorero, colectores, pagadores y personal que maneja fondos, valores y bienes, por un valor total de **SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 715,844.51)**, para el período comprendido del 01 de

enero al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN FONDOS Y VALORES:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS Y VALORES	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
DIRECTOR(A) PRESIDENTE(A)	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
SUB DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
TESORERO(A) INSTITUCIONAL	\$ 7,009,923.86	1%	\$ 70,099.24
REFRENDARIO(A)CTA.TESORERÍA INSTITUCIONAL	\$ 7,009,923.86	1%	\$ 70,099.24
COLECTOR(A) INSTITUCIONAL	\$ 5,243,913.19	1%	\$ 52,439.13
REFRENDARIO(A) CTA. DE COLECTURÍA INSTITUCIONAL	\$ 5,243,913.19	1%	\$ 52,439.13
PAGADOR(A) DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3,691,534.07	1%	\$ 36,915.34
REFRENDARIO(A) CTA. DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3,691,534.07	1%	\$ 36,915.34
PAGADOR(A) DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 723,873.78	10%	\$ 72,387.38
REFRENDARIO(A) CTA. DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 723,873.78	10%	\$ 72,387.38
ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE	\$ 15,000.00	10%	\$ 1,500.00
REFRENDARIO(A) CTA. ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE	\$ 15,000.00	10%	\$ 1,500.00
COLECTOR(A) HABILITADO	\$ 4,500.00	10%	\$ 450.00
ENCARGADO(A) DE CAJA CHICA	\$ 1,000.00	10%	\$ 100.00
REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDO GENERAL DE LA NACIÓN	\$ 86,000.00	10%	\$ 8,600.00
REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDOS PROPIOS	\$ 250,000.00	10%	\$ 25,000.00
REFRENDARIO(A) CTA. EMBARGOS JUDICIALES	\$ 2,000.00	10%	\$ 200.00
SUBTOTAL	\$ 43,711,989.80		\$ 601,032.18

CARGOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN BIENES:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE BIENES	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
ENCARGADO(A) DE ACTIVO FIJO	\$1,000,000.00	1%	\$10,000.00
ADMINISTRADORES DE CONTRATO	\$150,000.00	10%	\$15,000.00
GUARDA ALMACEN	\$588,123.31	10%	\$58,812.33
ENCARGADO(A) DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL	\$300,000.00	10%	\$30,000.00

JEFES MEDICOS DE POLICLINICOS Y CONSULTORES MAGISTERIALES CLASE "A" Y "B"	\$10,000.00	10%	\$1,000.00
SUBTOTAL	\$2,048,123.31	-	\$114,812.33
TOTAL	\$45,760,113.11		\$715,844.51

II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, a través de **Gerencia de Recursos Humanos**, la continuidad de los trámites correspondientes.

III. **Darse por informados en referencia a la contratación de Pólizas de Bienes Muebles y Automotores** a contratar para el año 2023, según los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA
1	SEGURO DE FIDELIDAD	\$ 715,844.51
2	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	\$ 9,659,941.56
3	CONTENIDO TODO RIESGO	\$ 5,000,000.00
4	SEGURO DE ROBO Y/O HURTO	\$ 300,000.00
5	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 700,000.00
6	SEGURO DE TRANSPORTE	\$ 30,000.00
7	SEGURO DE AUTOMOTORES	\$ 577,167.12
TOTAL MONTO ASEGURADO		\$16,982,953.19

Nota: Mencionar que se tuvo un incremento en el valor asegurado de CONSTRUCCION E INSTALACION en relación al año 2022 para el año 2023 por un monto de \$1,440,000.00; por la compra de Mobiliario para Establecimiento de Salud.

IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para dar continuidad al nombramiento de corredor de seguros según la recomendación presentada por la **Subdirección Administrativa**.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para iniciar la gestión de contratación de la fianza considerando que debe cubrir a partir del 01 de enero de 2023.

8.2 APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO 9.6 DEL PUNTO 9 DEL ACTA 181 PARA CORRECCIÓN DE ERROR EN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEADO #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante certificación del Acuerdo del Subpunto 9.6, del Punto 9, del Acta Nro. 181, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada el 20 de septiembre de 2022 el Consejo

Directivo, según la recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos, acordó entre otros lo siguiente:

Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo **por treinta días** conforme al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acreditó mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.

Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo **por QUINCE días** conforme a lo dispuesto en el artículo 305, inciso segundo del Código de Trabajo, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acreditó mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto, facultándola para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.

Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM".

Certificar lo conducente a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales consecuentes, conforme a lo establecido en los artículos 264 y 265 del CPP en relación a lo establecido por el artículo 145, de la LPA.

Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, solicitar ante el Inspector General de Trabajo la autorización de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley.

Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y a las jefaturas responsables de la utilización del sistema, normar los horarios de habilitación del sistema, así como las autorizaciones necesarias para trabajar fuera de la jornada laboral o de forma remota para mejorar los controles y evitar la manipulación de los mismos.

Aprobar de aplicación inmediata según la recomendación para efectuar los trámites pertinentes.

Que la Gerencia de Recursos Humanos se percató que en los romanos I y II del acuerdo de Consejo Directivo, existe discordancia con el período de suspensión sin goce del sueldo y considerando que la resolución no se había enviado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en vista de que se estaba a la espera de que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, determinara los días exactos que se le impondrán al empleado antes mencionado.

Que al respecto al caso planteado la doctrina establece: Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos **cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente,** al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa". Para doctrinarios como José María Boquera Oliver —citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008, "el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, **una mera equivocación, al ser la consecuencia de una equivocada manipulación de unos datos,** obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...)" (el subrayado es propio). Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 61-2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado: "La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, **necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente,** presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales".

Aunado a lo anterior el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contempla la rectificación a petición de parte o de oficio por parte de la Administración Pública, de igual forma el Código Procesal Civil y Mercantil, al que se acude por contener las reglas generales del derecho común en lo referente a la rectificación de errores en su artículo 225 establece Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes."

Por todo lo anterior se elabora el punto respectivo para aprobación de Consejo Directivo, y se pueda proceder a la brevedad posible a levantarse la documentación respectiva, para brindar la continuidad al proceso que se encuentra en trámite cuyo estado existe resolución final al respecto.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la rectificación de error material de digitación contenido en el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto 9.6 del Punto 9 del Acta 181 correspondiente a la Sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 y sus antecedentes, quedando redactado en lo referente a los días de suspensión sin goce de sueldo para el empleado #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS. Bajo el siguiente detalle:

- II. Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acreditó mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inició del presente punto.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por TREINTA días conforme a lo dispuesto en el artículo 305, inciso segundo del Código de Trabajo, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acreditó mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inició del presente punto, facultándola para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.”

- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para su debida corrección, y elaboración de la resolución respectiva, así como tomar los mecanismos necesarios para evitar futuras correcciones, además de solicitar a la brevedad posible al Inspector General de Trabajo la autorización de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley.

- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites respectivos.

Concluida la lectura del Aprobación de rectificación del acuerdo 9.6 del punto 9 del acta 181 para corrección de error en los días de suspensión sin goce de sueldo del empleado #####; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la rectificación de error material** de digitación contenido en el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto 9.6 del Punto 9 del Acta 181 correspondiente a la Sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 y sus antecedentes, quedando redactado en lo referente a los días de suspensión sin goce de sueldo para el empleado #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS. Bajo el siguiente detalle:

“I. Autorizar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acredita mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto.

II. Autorizar a la Directora Presidenta, para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por TREINTA días conforme a lo dispuesto en el artículo 305, inciso segundo del Código de Trabajo, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, en la sede central del ISBM, debido a que se acredita mediante la prueba documental y de declaración de parte contraria, vertida en el proyecto de resolución que antecede, el cometimiento de las infracciones administrativas mencionadas al inicio del presente punto, facultándola para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.”

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para su debida corrección, y elaboración de la resolución respectiva, así como tomar los mecanismos necesarios para evitar futuras correcciones, además de solicitar a la brevedad posible al Inspector General de Trabajo la autorización de suspensión sin goce de sueldo por treinta días conforme al procedimiento de Ley.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para iniciar la gestión de contratación de la fianza considerando que debe cubrir a partir del 01 de enero de 2023.

8.3 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, OFICINAS CENTRALES, SAN SALVADOR.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 868/2015, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 01 de diciembre de 2015, para brindar servicios en la Unidad Financiera Institucional, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Auxiliar de Tesorería, con salario inicial de contratación de QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$525.00); así mismo mediante certificación del acuerdo del punto 8, del acta Nro. 176, de Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el 20 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó la promoción interna de la empleada en referencia, formalizándose el Contrato Individual de Trabajo Nro. 076/2017, en la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, con salario inicial de contratación de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00), conservando la antigüedad laboral.

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Un Mil Setecientos Cuatro 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,704.65)**, escala salarial nivel 3, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que en fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió memorándum de referencia ISBM2022-12660, de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Licda. #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la empleada #####, en la cual se hace constar que su último día laboral fue el 31 de octubre de 2022, surtiendo efectos desde el 01 de noviembre de 2022, asimismo hace constar que se reciben a satisfacción el activo fijo y documentación a su cargo por parte de la jefatura inmediata, para brindar el seguimiento correspondiente a los mismos, según consta en las actas de recepción respectivas que se anexan al expediente.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el **motivo de su renuncia** es “Buscar otra oportunidad laboral porque se le quitaron competencias a mi cargo”, además de **otras razones** “diferencias, criterios con la jefatura UFI (Actual)”, manifiesta los siguientes comentarios: “La calificación realizada es en base a criterio propio con la actual jefatura (UFI), **Impresión que se lleva del Instituto es:** “Agradecimiento por la oportunidad laboral brindada”.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una

compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por los días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que la empleada se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio (6 años, 10 meses). Asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	01 de diciembre de 2015	31 de octubre de 2022

Asimismo, se verificó en el Sistema de Recursos Humanos que la empleada no posee ninguna inasistencia ni llegadas tardías, así también se verificó que la empleada #####, no se le debe viáticos, ni horas extras.

La jefa inmediato informó que desde la fecha que surtió efectos la renuncia de la empleada se realizó el proceso de contratación de un personal que cubriría la vacante, por lo que se contrató a la empleada ##### para cubrir interinato y dar seguimiento a las funciones por el período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, de la Unidad Financiera Institucional, Oficinas Centrales, municipio y departamento de San Salvador.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Unidad Financiera Institucional, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación permanente de la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, a efecto de garantizar la continuidad de las funciones.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento

Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cinco Mil Trescientos Diez 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,310.80)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Cuatrocientos Diez 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$410.21)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Un Mil Ciento Treinta y Cuatro 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,134.87)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trescientos Veinticuatro 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$324.58)**, por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Siete Mil Ciento Ochenta 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,180.46)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Aceptación de renuncia voluntaria de Jefe del Departamento de Contabilidad, Oficinas Centrales, San Salvador; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, de la Unidad Financiera Institucional, Oficinas Centrales, municipio y departamento de San Salvador.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la Unidad Financiera Institucional, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación permanente de la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, a efecto de garantizar la continuidad de las funciones.

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cinco Mil Trescientos Diez 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,310.80)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Cuatrocientos Diez 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$410.21)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Un Mil Ciento Treinta y Cuatro 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,134.87)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trescientos Veinticuatro 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$324.58)**, por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Siete Mil Ciento Ochenta 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,180.46)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para realizar los trámites correspondientes.

8.4 INFORME SOBRE NO ACEPTACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA UNA PLAZA FUNCIONAL DE: ODONTÓLOGO, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE Y UNA PLAZA FUNCIONAL DE: TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Certificaciones de los Acuerdos de los Subpuntos 6.1 y 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 190, de Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo aprobó 2 contrataciones, las cuales se detallan a continuación:

Aprobar la contratación de #####, en la plaza nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo)** y funcional de **Odontólogo**, a partir del **16 de noviembre de 2022**, conforme a los resultados del **Concurso Externo Nro. CE-07-2022**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 – Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo 01 – Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO BÁSICO DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	JEFE INMEDIATO	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
--------------------------------	-----------	-----------------	----------------	------------------------

\$1,160.00	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas	44 horas semanales, según programación	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" de Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
------------	--	--	--	---

Aprobar la contratación de #####, en la plaza nominal de **Asistente Dental** y funcional de **Técnico en Asistente Dental**, a partir del **30 de noviembre de 2022**, conforme a los resultados del **Concurso Externo Nro. CE-06-2022**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 – Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo 01 – Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO BÁSICO DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	JEFE INMEDIATO	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$535.00	Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento y municipio de Santa Ana	44 horas semanales, según programación	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios "Clase A", del Policlínico Magisterial de Santa Ana	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

En fecha 15 de noviembre de 2022, el Técnico de Sección de Gestión de Recursos Humanos, Licenciado #####, a través de bitácora de llamada telefónica, se comunicó con las candidatas, ##### y #####, para notificarles que el día 16 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m. debían presentarse para su respectiva inducción en las Oficinas Centrales de ISBM, en vista que su contratación había sido aprobada por el Consejo Directivo, quedando debidamente notificadas en tiempo y forma a los candidatos seleccionados para cubrir las plazas en referencia, y al respecto, expresaron no aceptar la contratación para dichas plazas, por lo cual se les solicitó que a través de correo electrónico expresaran su desistimiento a las plazas.

En vista de lo anterior, el 15 de noviembre de 2022, la Sección de Gestión del Recurso Humano, recibió correo electrónico presentada por la candidata ##### en el que informa que no acepta la plaza nominal de **Asistente Dental**, para el **Policlínico Magisterial de Santa Ana**, debido a motivos personales que la llevan a tomar dicha decisión. Y en fecha 17 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico enviado por la candidata #####, informó que no acepta la plaza nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo)**, para el **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque**, debido a motivos de problemas de horarios.

De conformidad a lo dispuesto en Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM y Lineamientos Técnicos emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, la jefa de la Sección de Gestión del Recurso Humano, revisó los Expedientes Administrativos correspondientes a los procesos de contratación siguientes: 1. Contratación de la plaza nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo) y plaza funcional de Odontólogo, para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque**, 2. **Contratación de la plaza nominal de Asistente Dental y plaza funcional de Técnico en Asistente Dental, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana**, a efecto de verificar la continuidad del proceso con los candidatos que componen la integración de resultados que emitió la Comisión de Selección de Personal, así como la documentación de la no aceptación del

cargo de los candidatos seleccionados, por lo cual en fecha 18 de noviembre de 2022, la Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano, mediante Informe de Recomendación de Contratación de Personal, presentó recomendación técnica, para continuar los procesos de selección de personal, por existir candidatos propuestos para cubrir las plazas en referencia, así como en base a los principios de Celeridad, Impulso de Oficio y economía, que regula el artículo 3 numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme al siguiente detalle:

Que corre agregado a los expedientes administrativos de los procesos de selección de personal para la contratación de las plazas nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo)**, para el **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque** y la plaza nominal de **Asistente Dental**, para el **Policlínico Magisterial de Santa Ana**, en el que según informe de recomendación de contratación emitida por la Comisión de Selección de Personal, nombrada por la Gerente de Recursos Humanos, en la que se estableció la siguiente integración de resultados:

CARGO NOMINAL:	ODONTÓLOGO (TIEMPO COMPLETO)
CARGO FUNCIONAL:	ODONTÓLOGO

ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE ODONTÓLOGO (TIEMPO COMPLETO) Y FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO					
Nro.	Nombre	Resultado Final	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
1	*#####	85.40%	Inmediata	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de La Libertad	44 horas semanales, según programación.
2	#####	85.00%	Inmediata		
3	#####	82.50%	Inmediata		
4	#####	70.00%	Inmediata		

* Candidata seleccionada por el Consejo Directivo según informe de la Comisión de Selección de Personal, quien no acepto la contratación aprobada.

CARGO NOMINAL:	ASISTENTE DENTAL
CARGO FUNCIONAL:	TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL

ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DENTAL Y FUNCIONAL DE TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL					
Nro.	Nombre	Resultado Final	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
1	*#####	87.90%	15 días calendario mientras gestiona la renuncia	Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento y municipio de Santa Ana	44 horas semanales, según programación.
2	#####	81.65%	Inmediata		
3	#####	79.55%	15 días calendario mientras gestiona la renuncia		

* Candidata seleccionada por el Consejo Directivo según informe de la Comisión de Selección de Personal, quien no acepto la contratación aprobada.

Por lo que en ese sentido en fecha 18 de noviembre de 2022, la Jefa de Sección de Gestión del Recurso Humano, notificó al aspirante **##### (obtuvo un porcentaje global de 85.00%)**, quien ocupa el segundo lugar según integración de resultados emitido por la CSP del proceso de contratación para la plaza nominal de Odontólogo (tiempo completo),

haciendo constar a través de bitácora de llamada al número de teléfono señalado en solicitud de empleo, y acta de verificación de disponibilidad del candidato quien manifestó no estar interesado en la plaza nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo)** y plaza funcional de **Odontólogo**, para el **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque**.

Ante lo cual, en seguimiento y verificación de los aspirantes que componen la integración de resultados según orden de notas obtenidas, se llamó a la tercera opción **##### (obtuvo un porcentaje global de 82.50%)** quien ocupa el tercer lugar según integración de resultados emitido por la CSP, quien manifestó tener disponibilidad de incorporación inmediata y disposición de aceptar cubrir la plaza antes mencionada, lo cual se hace consta a través de bitácora de llamada al número de teléfono señalado en solicitud de empleo y acta de verificación de disponibilidad de la candidata.

En relación a la plaza nominal de **Asistente Dental** y funcional de **Técnico en Asistente Dental**, para el **Policlínico Magisterial de Santa Ana**, se notificó a la aspirante **##### (obtuvo un porcentaje global de 81.65%)**, quien ocupa el segundo lugar según integración de resultados emitido por la CSP, quien manifestó tener disponibilidad de incorporación inmediata y disposición de aceptar cubrir la plaza antes mencionada, lo cual consta a través de bitácora de llamada al número de teléfono señalado en solicitud de empleo y acta de verificación de disponibilidad del candidata.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el **día 21 de noviembre de 2022**, en la cual se recomendó por lo miembros de la referida Comisión, sea sometido a aprobación del Consejo Directivo.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la contratación de las plazas que no fueron aceptadas por los candidatos antes mencionados, según recomendación del presente punto por cumplir con lo dispuesto en el Manual No. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", el "MANUAL ADMINISTRATIVO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y Lineamientos Técnicos de la Gerencia de Recursos Humanos.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados que las candidatas **#####**, seleccionadas para cubrir la plaza nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo)** y funcional de **Odontólogo**, para el **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque** y **#####**, para

cubrir la plaza nominal de **Asistente Dental** y funcional de **Técnico en Asistente Dental**, para el **Policlínico Magisterial de Santa Ana**, no aceptaron las contrataciones aprobadas por el Consejo Directivo.

- II. Aprobar a partir del **01 de diciembre de 2022**, la Contratación por Concurso Externo, bajo el Sistema de Contrato, cifrado presupuestario: **2022-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, y dependencia jerárquica de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, de acuerdo al detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones en el nuevo cargo a partir del **01 de diciembre de 2022**.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de la Informe sobre no aceptación de contratación para una plaza funcional de: Odontólogo, para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque y una plaza funcional de: Técnico en Asistente Dental, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el en el sentido de aprobar según la recomendación; y por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados que las candidatas #####**, seleccionadas para cubrir la plaza nominal de **Odontólogo (Tiempo Completo)** y funcional de **Odontólogo**, para el **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque** y **#####**, para cubrir la plaza nominal de **Asistente Dental** y funcional de **Técnico en Asistente Dental**, para el **Policlínico Magisterial de Santa Ana**, no aceptaron las contrataciones aprobadas por el Consejo Directivo.
- II. **Aprobar a partir del 01 de diciembre de 2022**, la Contratación por Concurso Externo, bajo el Sistema de Contrato, cifrado presupuestario: **2022-**

3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Nombre	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario básico mensual de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento adscrito	Jefe Inmediato
1	##### (Tercera opción)	Odontólogo (Tiempo Completo)	Odontólogo	\$1,160.00	44 horas semanales, según programación	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" de Policlínico Magisterial de Sensuntepeque
2	##### (Segunda opción)	Asistente Dental	Técnico en Asistente Dental	\$535.00		Policlínico Magisterial de Santa Ana, municipio y departamento de Santa Ana	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios "Clase A", del Policlínico Magisterial de Santa Ana

III. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones en el nuevo cargo a partir del 01 de diciembre de 2022.

IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal, ha presentado dos informes.

Los cuales citan lo siguiente:

9.1 INFORME DE RECOMENDACIÓN FINAL PARA RESOLUCIÓN FINAL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUB PUNTO 6.5, DEL PUNTO 6, DEL ACTA NRO. 144, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DE GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., POR INCUMPLIMIENTO AL PLAZO SEÑALADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO NRO. CM-026/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM. (RESOLUCIÓN FINAL).

ANTECEDENTES:

Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 6.5, del Punto 6, del Acta Nro. 144, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 11 de enero de 2022, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la Sociedad **GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo de entrega del ítem 228, señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,650.04)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día **18 de enero de 2022**, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a la Sociedad **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**; en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día **03 de febrero de 2022**. La Presidencia del ISBM, solicitó a la Licda. #####, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de algún escrito por parte de la Sociedad **GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.**; y según memorandum de referencia ISBM2022-10760, la Jefatura antes reacionada señaló que: la Sociedad **GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.**, en el periodo del 18 de enero al 03 de febrero de 2022, según se ha verificado en el módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental, ha presentado correspondencia, según el siguiente detalle:

Código	Fecha de registro	Asunto	Emisor	Institución
EXT-ISBM2022-01378	21/1/2022	SOLICITUD DE REVISION DE EXPEDIENTE LP 10-2022	#####	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V. -
EXT-ISBM2022-02294	3/2/2022	SOLVENCIAS LP 10-2022 GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	#####	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V. -
EXT-ISBM2022-01661	26/1/2022	RECURSO GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	#####	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V. -
EXT-ISBM2022-02208	2/2/2022	RECURSO DE REVISIÓN DE GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	#####	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V. -
EXT-ISBM2022-02298	3/2/2022	ESCRITO DE DEFENSA DE GRUPO ADYSA	#####	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V. -
EXT-ISBM2022-03835	28/2/2022	SOLICITUD DE VENTA DE BASE DE LP 19/2022-ISBM	#####	GRUPO ADYSA S.A. DE C.V. -
	6			

Por lo anterior, se determina que, de la correspondencia antes relacionada, la correspondencia externa EXT-ISBM2022-02298, de fecha 03 de febrero de 2022, corresponde al escrito de defensa presentado por la Sociedad GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., y sus anexos dentro del período concedido quien en síntesis expuso lo siguiente:

I. ARGUMENTOS DE HECHO

Que habiendo sido mi representada adjudicada conforme a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA 28/2021-ISBM la cual corresponde al RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS número 018/2021-ISBM EN LO RELATIVO AL ÍTEM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES. AÑO " FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS, se procedió el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno a suscribir el CONTRATO DE SUMINISTRO No CM-026/2021-ISBM, mismo cuyo objeto versaba sobre el suministro del ítem 228 de la referida licitación, producto con nombre genérico ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, producto que debía de ser entregado conforme a los plazos en el referido contrato.

Encontrándose mi representada en ejecución del contrato CM-026/2021-ISBM, el día 23 de julio del año 2021, fue notificada de la ORDEN DE PEDIDO número 5 correspondiente al ítem 228, por una cantidad de 81,790 de ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL: GRAGEA DE IMG/ 40 MG/40 MG, BLISTER DE GRAGEAS, cuya entrega se programó con fecha límite para el día 24 de agosto del año 2021.

Que siendo la materia prima ERGOTAMINA un producto controlado, su obtención, comercialización e importación se encuentra regulada y por tanto al no existir disponibilidad de materia prima (ERGOTAMINA) con el proveedor de la materia prima habitual, el fabricante Laboratorio Teramed realizó la búsqueda y orden de compra de ERGOTAMINA al exportador CHEMO, S.A. LUGANO BRANCH. iniciando además el proceso correspondiente ante la Dirección Nacional de Medicamentos para la autorización de importación de la materia prima ERGOTAMINA por ser este componente MATERIA PRIMA CONTROLADA.

Dicha autorización fue otorgada por la Dirección Nacional de Medicamentos el día 23 de agosto del año 2021, por lo que en los días próximos siguientes se procedió al envío vía aérea de dicha autorización en original a la ciudad de Lugano, Suiza, con el fin que con la misma el exportador CHEMO, S.A. LUGANO BRANCH, realice los procesos correspondientes para la exportación de dicha materia controlada hacia El Salvador. recibiendo dicha documentación el exportador el día 6 de septiembre de 2021.

En vista de este atraso en el proceso de autorización de exportación/importación de la materia prima controlada, atraso no imputable a Grupo Adysa, S.A. de C.V., el día 23 de agosto del año 2021 solicitada a su digna autoridad una prórroga para la entrega del producto en la ORDEN DE PEDIDO número 5 correspondiente al ítem 228, por una cantidad de 81,790 unidades de ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL; GRAGEA DE IMG/ 40 MG 1 40 MG, BLISTER DE GRAGEAS, cuya entrega se contaba fecha límite para el día 24 de agosto del año 2021, por existir una imposibilidad no imputable a mi representada para la entrega en tiempo de dicho producto.

Además, se hace constar que. no dicha documentación consta en el expediente del Contrato de Suministro Nro. CM-026/2021-ISBM, en virtud de la Licitación Pública Nro. 009/2021- [SBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES. AÑO 2021", en el

auto de inicio del presente proceso administrativo sancionador de imposición de multa, se omite hacer mención alguna a la solicitud de prórroga por lo se anexa al presente escrito copia simple de la misma así como copia simple de los documentos que acompañaban dicha solicitud de prórroga, siendo éstos: copia simple de la carta presentada por mi representada en la cual se solicitada la referida prórroga; copia simple de la carta emitida por Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. (fabricante del producto). dirigida a Droguería Morazán (titular del producto) en la cual se explicaba la razón del atraso en la producción; así como carta emitida por la Droguería Morazán, mediante la cual explicaban a mi representada el en la entrega del producto SPAR MIGRAN COMPRIMIDOS (Nombre comercial de ERGOTAMINA TARTRATO • CAFEINA + PARACETAMOL).

Que ante dicha solicitud de prórroga. el día 16 de septiembre del año en curso mi representada fue notificada de la resolución de Ref. ISBM2021)9736 sobre solicitud de prórroga para el plazo entrega de medicamentos, en relación al Contrato Suministro Nro. CM-026/2021-ISBM, en virtud de la licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021", suscrita por el Lic. ##### en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, resolución mediante la cual establecía que "la información presentada es insuficiente para otorgar la prórroga requerida, considerando que se podría presentar más documentación probatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", Resolución cuya copia simple también se anexa al presente.

Que ante esta resolución de Ref. ISBM2021-09736, fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso revisión el cual iba acompañado de la siguiente documentación: Carta emitida por Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. (fabricante del producto) dirigida a Droguería Morazán (titular del producto) en la cual declaraba la fecha aproximada de entrega del producto SPAR MIGRAN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DIS. X 40 así como los plazos aproximados de introducción de la materia prima controlada al país y la declaración de la fórmula en la cual consta que en la composición del referido producto se encuentra incluido el compuesto Ergotamina Tartrato, sustancia que es controlada por la Dirección Nacional de Medicamentos; copia certificada de Permiso de Imposición de Sustancias Químicas número 01747-IQ21 en el cual consta que la importación de la materia prima Tartrato fue autorizada hasta el día 23 de agosto del año 202; Declaración Jurada suscrita por el señor ##### en su calidad de Representante Legal de la sociedad J.A. Aparicio Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad propietaria de Droguería Morazán, misma que es el proveedor de mi representada para el producto SPAR MIGRAN DISPENSADOR X 40 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS cuyo nombre genérico es ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, declaración jurada en la cual establecía de forma detallada la causal del retraso en la entrega de dicho medicamento a mi representada; copia simple de solicitud de trámite ante el Centro de Trámites e Importaciones y Exportaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador; y copia simple de la Solicitud para la emisión de permiso de Importación de precursores o productos químicos en la cual consta la solicitud de importación de la materia prima controlada Ergotamina Tartrato. De todos los documentos anteriormente mencionados, así como del recurso presentado se anexa copia simple al presente documento, en vista que nuevamente en el auto de inicio del presente proceso administrativo sancionador se omite hacer mención del recurso interpuesto, así como de la resolución del mismo.

El recurso anteriormente relacionado fue resuelto a de resolución de fecha 11 de octubre del año 2021 y con Ref. ISBM2021-10795 que fue notificada a mi representada el día 12 de octubre del año 2021, y de la cual se anexa copia simple, la cual resuelve: "...es insuficiente la documentación presentada para otorgar prórroga, por lo que la solicitud es improcedente, de acuerdo a los

establecido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Posteriormente, el día 18 de enero del año 2022, mi representada fue notificada del auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador de imposición de multa por un presunto incumplimiento a] plazo del contrato número CM-026/2021-ISBM, por lo que, a través del presente vengo a en nombre de mi el derecho de defensa, para lo cual se CONTESTA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE EJERCE UNA OPOSICIÓN EN LEGAL FORMA a la imposición de multa relacionada en el proceso administrativo sancionador PSIM-002/2022-ISBM, con base a los argumentos de derecho que se exponen a continuación.

I. ARGUMENTOS DE DERECHO

a. Violación al principio de legalidad al declarar improcedente la prórroga solicitada

Tal y como ha sido oportunamente expresado a través del recurso presentado en contra de la resolución Ref. ISBM2021-09736, la Administración Pública se encuentra sujeta al Principio de Legalidad en su vinculación positiva, mismo que se encuentra establecido en el art. 86 de la Constitución de la República, y que es desarrollado además en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual establece que: "La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que sólo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos que ésta lo determine", para el presente caso, este principio se materializa en el apego que debe observar la Administración Pública a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), misma que en su artículo 86 establece la posibilidad al contratista de solicitar una prórroga cuando el retraso se debiera a **causa no imputable contratista, sin que éste artículo establezca ningún otro requisito más que la causa del retraso no sea imputable al contratista**, tal y como es el caso que nos ocupa, ya que, por ser la ERGOTAMINA una materia prima controlada, el **proceso de exportación/importación de la misma conlleva una serie de pasos que dependen meramente tanto de las autoridades nacionales como internacionales**, así como de los tiempos de traslado e importación de la misma puesto que la misma proviene del continente europeo.

En el presente caso la denegatoria a la solicitud de prórroga realizada se sustenta, conforme a la resolución de Ref. ISBM2021-09736, en una insuficiencia de material probatorio del atraso no imputable a mi representada, no haber sido anexada a dicha solicitud de prórroga **cartas emitidas tanto por el fabricante nacional del producto, como del titular del mismo** en las cuales explicaban la situación descrita el impase o atraso no imputable a mi representada e incluso brindaban una posible fecha de disponibilidad del producto terminado, situación que incumple directamente lo establecido en el artículo 86 de la LACAP.

Adicionalmente, en el recurso interpuesto, mismo que posteriormente fue resuelto a través de la resolución de Ref. ISBM2021-10795, se presentó la siguiente documentación: a) Una declaración jurada otorgada por el presidente de la sociedad J.A. Aparicio, sociedad anónima de capital variable, propietario del establecimiento Droguería Morazán, quien es el titular del producto solicitado, documento mediante el cual explica la situación que se ha dado a la materia prima controlada ERGOTAMINA TARTRATO; b) Solicitud de permiso para la emisión de permiso de importación de precursores o productos químicos realizado por el importador Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. de 1 kilo de ERGOTAMINA TARTRATO para maquila de producto para la Droguería Morazán; c) Permiso de Importación de Sustancias Químicas número 011747-1Q21 emitido el día 23 de agosto del presente año por el Lic. #####, Jefe de la Unidad de Estupefacientes de la Dirección Nacional

de Medicamentos; d) Envió e historial del embarque con código de rastreo 2416214356 mediante el cual fue enviado hacia la ciudad de Lugano, Suiza, el permiso original de importación con el fin de completar la fase de exportación del producto ante las autoridades Suizas: e) emitida por Laboratorios Teramed en la cual estiman la entrega del producto para la tercer semana de noviembre, tomando en consideración que la llegada de la materia prima controlada se espera que se realice el día 30 de septiembre del presente y que a su arribo se deberá seguir un proceso de nacionalización y aprobación de materia prima, la cual toma aproximadamente dos semanas. Con dicha documentación se comprobaba aún más, que el atraso en la entrega del producto solicitado en la ORDEN DE PEDIDO número 5 correspondiente al ítem 228, por una cantidad de 81.790 de ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL; GRAGEA DE MG/ 40 MC / 40 BLISTER DE GRAGEAS, se debe al proceso de importación de la materia prima controlada ERGOTAMINA y no es imputable a mi representada, por lo que se contaba con los argumentos de hecho y de derecho necesarios para la solicitud y aprobación de una prórroga en la entrega de dicho ítem, no obstante, a través de la resolución de Ref. ISBM2021-t0795. declaró sin ninguna clase de motivación. que la documentación presentada era insuficiente para otorgar la prórroga, violentando nuevamente lo establecido en el artículo 86 de la LACAP, artículo que tal y como ya ha sido manifestado, no establece ningún otro requisito para la concesión de una prórroga más que el atraso no sea imputable al contratista. por lo que, al no valorar la documentación presentada sin ninguna clase de motivación, violenta directamente el principio de legalidad expuesto en el presente apartado.

b. Violación al Principio de Culpabilidad en relación al Principio de Responsabilidad que rige la Potestad Sancionadora de la Administración Pública.

Con el fin de argumentar el incumplimiento al Principio de Culpabilidad es necesario hacer mención a lo establecido por la Honorable Sala de lo Contencioso en su sentencia de referencia 43-2014, la cual literalmente menciona: "algunos de los elementos rectores que por antonomasia asisten al derecho administrativo sancionador; y que se convierten en directrices fundamentales para la administración pública son: el de legalidad o la denominada juridicidad, igualdad, contradicción, proporcionalidad, de non bis in ídem, y de culpabilidad, son derechos y principios' que deben compatibilizarse con la naturaleza del Derecho Administrativo Sancionador, a fin de potenciar su aplicabilidad en este ámbito. " (El resaltado es propio).

Esta misma sentencia realiza un desarrollo extenso y detallado del principio de culpabilidad que rige a la potestad sancionatoria del Estado, estableciendo las siguientes ideas:

Dentro del conjunto de postulados esenciales a todo Estado Constitucional de Derecho, y para el caso en concreto, cabe hacer referencia al Principio de Culpabilidad. Este principio general del derecho sancionatorio. está reconocido por el artículo 12 Cn, que prescribe: «moda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme al ley y al juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa», **disposición que es aplicable no solo en el ámbito penal, sino además en el administrativo sancionador** (Sentencia de inc. 3-92 Ac. 6-92 de la Sala de lo Constitucional, 12:00 del 17 de diciembre de 1992). "(El resaltado es propio) (Sentencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 43-2014).

"En este sentido, la Sala de lo Constitucional respecto al principio de culpabilidad en materia sancionadora ha expresado que «[el principio de culpabilidad en esta materia supone el destierro de las diversas formas de responsabilidad objetiva, y rescata la operatividad del dolo y la culpa como formas de responsabilidad. De igual forma, reconoce la máxima de una responsabilidad personal

por hechos propios y de forma correlativa un deber procesal de la Administración de evidenciar este aspecto subjetivo sin tener que utilizar presunciones legislativas de culpabilidad, es decir; **que se veda la posibilidad de una aplicación automática de las sanciones únicamente en razón del resultado producido**» (sentencia de Inc. 18- 2008 de la Sala de lo Constitucional 12:20 del 29 de abril de 2013). " (El resaltado es propio) (Sentencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 43-2014).

"En este orden expositivo, cabe destacar una de la sub-categorías o corolarios del principio de culpabilidad, en forma precisa, es la responsabilidad por el hecho o responsabilidad por la acción ilícita como se denomina en la doctrina administrativa sancionadora. **Este principio implica que la sanción únicamente puede recaer a quien en forma dolosa o culposa ha participado los hechos que configuran una acción ilícita: así lo expone Nieto al referir que «el gravamen que la sanción representa sólo podrá recaer sobre aquellas [personas] que han participado de forma dolosa o culposa en los hechos constitutivos de infracción. Por lo tanto, no es posible exigir responsabilidad por la sola existencia de un vínculo personal con el actor o la simple titularidad de la cosa o actividad en cuyo marco se produce la infracción. la exigencia de individualización de la sanción supone un veto a la responsabilidad objetiva [Nieto, Alejandro, Derecho Administrativo Sancionador, quinta edición totalmente reformada, Madrid Editorial Tecnos, p 329-2011]."** (El resaltado y subrayado es propio) (Sentencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 43-2014)

En este orden, conforme a esta sub-clasificación del principio de culpabilidad solamente responde el administrado por sus actos propios, de este modo, **se repele la posibilidad de construir una responsabilidad objetiva** o basada en la simple relación causal independiente de la voluntad del autor; por consiguiente, **en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica y típica, sino que también es necesario que sea aplicable**, esto es, consecuencia de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable. Esta negligencia debe en acciones u omisiones palpables, determinantes del resguardo y, como en todo procedimiento, **debe probarse, no asumirse.** En congruencia con lo expuesto, en el **Derecho Administrativo Sancionador, debe respetarse el principio de culpabilidad.** de tal suerte que el elemento indispensable para sancionar un actuar, es la determinación de la responsabilidad subjetiva, Bajo la perspectiva del principio de culpabilidad, solo podrá sancionarse por hechos constitutivos de infracción administrativa a las personas que resulten responsables de las mismas, es decir que la existencia del nexo de culpabilidad, constituye un requisito sine Qua non para la configuración de la conducta sancionable". (El resaltado y subrayado es propio) (Sentencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 43-2014).

Partiendo de esta exposición jurisprudencial, es fácilmente identificable que el proceso administrativo sancionador PSIM-002/2022-ISBM, versa sobre un presunto incumplimiento del plazo de entrega del ÍTEM 228 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS, incumplimiento del plazo que tal y como fue alegado al momento de solicitar la prórroga del plazo y a través del recurso interpuesto a la resolución denegatoria de dicha prórroga, no resulta imputable a mi representada, ya que fue causado directamente por el cambio de proveedor de la materia prima controlada ERGOTAMINA y por el proceso de importación de dicha materia prima, tal y como fue expuesto no únicamente por mi representada, sino también por el fabricante del producto ofertado y por el titular del mismo, por lo que pretender responsabilizar a mi representada aún y cuando oportunamente había solicitado la prórroga correspondiente conforme a lo establecido en la LACAP, incumple directamente el principio de culpabilidad que rige al ámbito del Derecho Administrativo Sancionador

y con el principio de responsabilidad contenido en el numeral 5 del artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- c. Incumplimiento al requisito de validez establecido en el literal e) del artículo 22 en relación al artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos en las resoluciones de Ref. ISBM2021-09736, y Ref. ISBM2021-10795 íntimamente relacionadas al proceso administrativo sancionador PSIM-002/2022-ISBM.**

En materia administrativa, los actos administrativos cuentan con requisitos de validez legalmente establecidos, conforme a nuestra legislación vigente, éstos se encuentran establecidos en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual en su literal e) establece la Motivación como un requisito de validez del acto administrativo, en consonancia con lo anterior, el artículo 23 literal "b" y "c" del precitado cuerpo normativo, establece que los actos administrativos que limite, supriman o **denieguen derechos** y los que resuelvan recursos, deben exponer las razones de hecho y fundamentos de derechos que los motiva.

En este orden de ideas. y en relación al caso que nos ocupa, es necesario hacer mención nuevamente a que mi representada solicitó oportunamente la prórroga del plazo de entrega por causa no imputable a ésta; así mismo, al obtener una resolución de denegatoria de la prórroga no motivada (Resolución de Ref. ISBM2021-09736), se interpuso un recurso a dicha resolución, él fue resuelto a través de la resolución de Ref. ISBM2021-10795, misma que al igual que la anterior, careció totalmente de motivación, pese a estar denegando el derecho de solicitar prórroga y resolviendo un recurso. realizando de esta manera un claro incumplimiento al requisito de validez establecido en los artículos 22 y 23 de la LPA.

A este respecto es necesario mencionar que en el auto de apertura del proceso administrativo sancionador PSIM-002/2022-ISBM, así como en su documentación anexa, **NO MENCIONA EN NINGÚN MOMENTO** que mi representada solicitó prórroga en el plazo de por causa no Imputable a ésta, ni que dicha prórroga fue denegada a de las resoluciones de Ref. ISBM2021-09736 y de Ref. ISBM2021-10795, las cuales no contaron con ninguna clase de motivación, tal y como se muestra en notas adjuntas al escrito, colocadas como imagen descritas por el Licenciado #####, entonces Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISBM. En las cuales se observa la carencia completa del requisito de validez de los actos administrativos, prescrito en los artículos 22 y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo hacer mención que, no obstante en el auto de inicio del presente proceso administrativo sancionador se omitió relacionar la petición de prórroga realizada así como el correspondiente recurso presentado, éstas se encuentran íntimamente vinculadas con el presente procedimiento, ya que, de haberle dado cumplimiento a lo establecido en el art. 86 de la LACAP, no existiera motivación alguna para el seguimiento del proceso PSIM-002/2022-ISBM".

APERTURA A PRUEBA

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 11.4 del Punto 11, del Acta Nro. 184, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 11 de octubre de 2022, y según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos se abrió a prueba el procedimiento antes relacionado por el término **de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y

particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el mismo, comisionando a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a pruebas correspondiente.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, el día **14 de octubre de 2022**, la Unidad de Asesoría Legal notificó en forma personal a la sociedad **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**, en la dirección señalada en el contrato para recibir notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, venciendo el plazo para aportar prueba el 26 de octubre de 2022.

Dentro del término conferido para prueba, en fecha 26 de octubre de 2022, se recibió correspondencia externa según comprobante bajo referencia EXT-ISBM2022-21546, por medio del cual la Licenciada #####, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de **GRUPO ADYSA, S. A. DE C.V**; presentó escrito por el término conferido de Ley, en el cual manifiesta lo siguiente:

Conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos oportunamente, vengo ante usted a realizar el siguiente OFRECIMIENTO PROBATORIO DOCUMENTAL:

1) *Nota de fecha 18 de agosto del año 2021, suscrita por #####, Jefe de Planeación y Compras de Laboratorios Teramed, S.A. de C.V. (fabricante del producto correspondiente al ítem 228 del contrato CM-026/2021 -ISBM denominado Ergotamina tartrato + cafeina paracetamol con nombre comercial Spar Migran Comprimido Recubierto), documento en el cual expresaban a Droguería Morazán (proveedor directo de mi representada) la existencia de un retraso en la entrega del referido producto por encontrarse en trámite en dicha fecha el permiso correspondiente ante la Dirección Nacional de Medicamentos por ser el principio activo ERGOTAMINA una materia controlada, documento que fue anexado a la evacuación de traslado realizado de fecha 3 de febrero del año 2022, y mediante el cual se pretende probar:*

- a) *La fecha estimada de entrega del producto brindada por el fabricante del mismo.*
- b) *Que no existe vínculo de causalidad ni cumplimiento del principio de responsabilidad que rige la potestad sancionatoria de la Administración Pública en el presente proceso, en tanto a que la causal del retraso en la entrega del producto (atraso que motivó el presente proceso administrativo sancionador) no resulta ser imputable a mi representada, por ser causado por un atraso en la emisión del permiso correspondiente a la materia prima controlada ERGOTAMINA.*

2) *Nota de fecha 18 de agosto del año 2021, suscrita por la Licenciada #####, Gerente de Compras de la Droguería Morazán, proveedor del producto correspondiente al ítem 228 del contrato CM-026/2021-ISBM denominado Ergotamina tartrato + cafeina + paracetamol con nombre comercial Spar Migran Comprimido Recubierto, documento en el cual nuestro proveedor expresaba la imposibilidad de cumplir con la entrega programada para el día 24 de agosto del año 2021 a mi representada, por encontrarse laboratorios TERAMED (fabricante del producto antes relacionados) en espera de la resolución del permiso correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos por ser el principio activo ERGOTAMINA una materia controlada, documento que fue anexado a la evacuación de traslado realizado de fecha 3 de febrero del año 2022, y mediante el cual se pretende probar:*

a) Que existía una imposibilidad no imputable a mi representada para realizar la entrega del producto correspondiente al ítem 228 del contrato CM-026/2021-ISBM denominado Ergotamina tartrato + cafeina paracetamol con nombre comercial Spar Migran Comprimido Recubierto, razón que motivó la solicitud de prórroga correspondiente.

b) Que no existe vínculo de causalidad ni cumplimiento del principio de responsabilidad que rige la potestad sancionatoria de la Administración Pública en el presente proceso, en tanto a que la causal del retraso en la entrega del producto que motivó el presente proceso administrativo sancionador) no resulta ser imputable a mi representada, por ser causado por un atraso en la emisión del permiso correspondiente a la materia prima controlada ERGOTAMINA.

3) Nota de fecha 22 de agosto del año 2021 suscrita por la licenciada #####, debidamente presentada ante el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el día 23 de agosto del año 2022, en la cual se solicitaba una prórroga en el plazo de entrega del ítem 228 Ergotamina tartrato + cafeina + paracetamol con nombre comercial Spar Migran Comprimido Recubierto, por ser el principio activo "ergotamina" una materia prima controlada y aún no contar a esa fecha con la autorización por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos, documento que file anexado a la evacuación de traslado realizado de fecha 3 de febrero del año 2022 y mediante el cual se pretende probar:

a) Que se realizó en tiempo y forma el requerimiento de prórroga por una causal no imputable a mi representada, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

b) Que no existe vínculo de causalidad ni cumplimiento del principio de responsabilidad que rige la potestad sancionatoria de la Administración Pública en el presente proceso, en tanto a que la causal del retraso en la entrega del producto (atraso que motivó el presente proceso administrativo sancionador) no resulta ser imputable a mi representada, y, por consiguiente, no cumple con lo prescrito por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia de con Referencia 43-2014, misma en la cual literalmente dice: "...Este principio implica que la sanción únicamente puede recaer a quien en forma dolosa o culposa ha participado en los hechos que configuran una acción ilícita"

4) Resolución de Referencia ISBM2021-09736 de fecha 16 de septiembre de 2021 suscrita por el Lic. #####, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, documento mediante el cual "se NOTIFICA que, la información presentada es insuficiente para otorgar prórroga requerida", notificación que se hace sin hacer ninguna clase de valoración jurídica de la documentación presentada conjuntamente a la solicitud de prórroga y ofrecida como prueba en el presente escrito, no obstante ser ésta documentación notas del fabricante y distribuidor del producto en donde se expresaba la motivación del retraso en la entrega y por consiguiente, de la solicitud de prórroga; documento mediante el cual se pretende probar que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, no realizó una valoración adecuada de la documentación presentada para la solicitud de prórroga, Incumpliendo de ésta forma lo establecido por parte de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en relación al derecho de defensa, sobre el cual literalmente dice: "en diferentes decisiones respecto al derecho de defensa que éste se concentra en el derecho a ser oído o derecho de audiencia; y se materializa en que los interesados planteen sus alegaciones, puedan probarlas **y que éstas sean tomadas en cuenta por la Administración a la hora de resolver**" (el subrayado es propio) (véase sentencia del 21-1-2011, dictada en proceso 68-2008), documento que ya consta en el presente expediente.

5) Resolución de Referencia ISBM2021-09736 de fecha 11 de octubre de 2021 suscrita por el Lic. #####, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Instituto Salvadoreño de

Bienestar Magisterial, documento que resuelve el recurso de revisión a la resolución descrita en el numeral anterior, mismo que fue presentado por mi representada el día 23 de septiembre del año 2021, mediante el cual dicha gerencia expresa que previo análisis e informe técnico de los Administradores de Contrato nombrados para este proceso, la documentación presentada por mi representada presuntamente no respaldaba un seguimiento diligente sobre la entrega del medicamento pendiente, y por tanto "se NOTIFICA que, es insuficiente la información presentada para otorgar prórroga, por lo que la solicitud es improcedente", notificación que nuevamente se realiza sin hacer ninguna clase de valoración jurídica de los argumento de hecho y derecho expresados en el referido recurso ni de la documentación presentada conjuntamente y ofrecida como prueba en el presente escrito, mencionando que la misma no respalda un seguimiento diligente sobre la entrega del medicamento, no obstante ser ésta documentación notas del fabricante y distribuidor del producto, por lo que existía una motivación real y no imputable a mi representante sobre el retraso en la entrega y por consiguiente, de la solicitud de prórroga; documento mediante el cual se pretende probar que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, no realizó una valoración adecuada de la documentación presentada para la solicitud de prórroga, incumpliendo de ésta forma lo establecido por parte de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en relación al derecho de defensa expresado en la sentencia del 21-I-2011, dictada en proceso 68-2008 cuya cita textual consta en el numeral anterior documento que ya consta en el presente expediente.

ANALISIS DEL CASO.

Como primer punto de análisis, se valoró la gestión prórroga solicitada por GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.; en la ejecución del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021, respecto a la entrega del ítem 228.

Al hacer un análisis de los argumentos planteados por la Sociedad Contratista, en el escrito de defensa y escrito de prueba, en la cual se advierte que la fundamentación de su defensa versa principalmente sobre: "...la solicitud de prórroga del medicamento ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, GRAGEA de 1mg/40 mg; blister grageas, conforme a causas no imputables la cual fue denegada y alega falta de motivación y violación a los principios de legalidad, culpabilidad, responsabilidad; e incumplimiento de validez del acto administrativo como los fundamentos de su defensa.

Ante lo cual se revisó el expediente y se determinó que el mismo se documento sobre la base del **Contrato, Orden de Inicio, Orden de Pedido, Actas de Recepción, Notas de Remisión, Reporte de Incumplimiento, Informe de Perjuicio Institucional y Calculo de la Multa**, como elementos constitutivos en su conjunto para iniciar el proceso administrativo sancionador de multa por "mora", no obstante; es hasta el escrito de defensa que se incorpora las prórrogas solicitadas y el recurso del mismo ante la denegatoria.

Es así, que se verificó que de acuerdo a la orden de pedido el medicamento del ítem 228, debió entregarse el **24 de agosto de 2021**, según Orden de Pedido Nro. 5, pero sus recepciones parciales se dieron hasta el **17 y 18 de noviembre de 2021**, sucediendo que **la Sociedad Contratista en fecha 23 de agosto de 2021**, solicitó a los administradores de contrato y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), la prórroga del referido ítem 228, justificando **"Que la Dirección Nacional de Medicamentos aún no**

había autorizado los permisos correspondientes para la fabricación del medicamento, anexando carta del laboratorio del fabricante y del titular del mismo”; solicitud de prórroga que fue denegada en fecha 16 de septiembre de 2021, por medio de la GACI en el que NOTIFICÓ que la información presentada es insuficiente para otorgar la prórroga previo análisis e informe técnico de los Administradores de Contrato, del cual se observa que no consta en el expediente el informe brindado por los Administradores; inconforme con lo resuelto para la prórroga, **la sociedad contratista en fecha 23 de septiembre de 2021,** interpuso recurso de revisión justificó su petición de prórroga y presentó prueba documental en el que demostraba los permisos de importación ante la DNM y carta del proveedor, no obstante en fecha 11 de octubre de 2021, por medio de la GACI se le denegó la prórroga, considerando que la información presentada no respalda un seguimiento diligente sobre la entrega del medicamento pendiente, no obstante el conocimiento que dicho medicamento podría ser requerido por el ISBM, de acuerdo a las condiciones contractuales de la adjudicación, NOTIFICANDO que la información presentada, es insuficiente para otorgar la prórroga previo análisis e informe técnico de los Administradores de Contrato.

Al respecto, es importante mencionar que las solicitudes de prórroga, la Jurisprudencia ha señalado que "no basta la sola invocación del caso fortuito o la fuerza mayor para que el contratista obtenga una prórroga y no responda por la mora, es necesario el cumplimiento de los requisitos de procedencia". La misma Sala hace mención de que no basta solamente con invocar el caso fortuito o la fuerza mayor para que el contratista pueda tener prórroga y no responda por la mora, hace mención de dos requisitos que deben cumplirse para que pueda darse y son los siguientes:

- a. Que tal causa y la petición de prórroga sea planteada a la Administración Pública contratante, dentro de cierto plazo (anterior al vencimiento del plazo de que se dispone para el cumplimiento de la respectiva obligación); y,
- b. Que la causal invocada sea justificada o probada (tanto en su concurrencia como en su duración).

Además, menciona que únicamente al concurrir estos requisitos, el contratista tiene derecho a una prórroga del plazo original de entrega o cumplimiento, y, con ello, de la exención de la responsabilidad por mora prevista en el artículo 85 de la LACAP” (***Jurisprudencia Ref.:57-2012, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, 2018***).

Como segundo punto de análisis, resulta procedente examinar la resolución en la cual se deniega la solicitud de prórroga.

Ahora bien, de lo expuesto anteriormente, en donde se deniega la solicitud de prórroga en la entrega del medicamento ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, GRAGEA de 1mg/40 mg; blister grageas, correspondiente al ítem 228, se advierte que la GACI se extralimitó en su competencia establecida en el Art. 82 Bis de la LACAP, puesto que la autorización o denegatorias de prórroga de entrega de medicamentos debe ser

informado al Consejo Directivo, en la cual se establezcan los fundamentos de hecho y derecho de su procedencia o denegatoria, previo análisis de los miembros de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales. Esto debido a que según el art. 82 BIS, literal “g” de la LACAP, faculta a los administradores que identifiquen la necesidad de modificar el contrato y en vista de tratarse de un medicamento esencial para los usuarios del ISBM, resulta procedente la motivación del acto de denegatoria y se centra en recomendar o no, siendo el órgano competente quien deniega o aprueba las solicitudes de este tipo.

Aunado a lo anterior, el artículo 82 BIS literal g) de la LACAP, en lo pertinente señala: Administradores de Contratos Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad y según el procedimiento establecido en el artículo 76 del RELACAP, que textualmente establece: PRÓRROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA Art. 76.- Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. **El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada**” y procedimiento 6.10.1.4 PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO – (ADMINISTRADOR DE CONTRATOS) “Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014”, atendiendo que el expediente de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, debe contener todas las actuaciones del proceso “desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”, conforme al artículo 10 literal b) de la LACAP, lo cual debe ser alimentado por el Administrador de Contrato, según lo detallado en el artículo 82-BIS de LACAP.

En ese orden, respecto a los alcances de la Competencia, el autor SÁNCHEZ MORÓN, M., (Derecho Administrativo, Ed. Tecnos, 12ª Ed., Madrid, 2016, pp. 548), explica que: “Todo acto administrativo debe ser dictado por órgano competente para ello (...) La competencia es, pues, el primer elemento subjetivo del acto (...) Igualmente es preciso que el titular o titulares del órgano que actúa hayan sido designados conforme a Derecho (...)”.

Al respecto puede agregarse lo que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado (...): (Sentencia de inconstitucionalidad referencia 33-37-2000Ac de las ocho horas y veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil uno).” (SCA, en las sentencias definitivas dictadas en fecha siete de mayo de dos mil doce, en los procesos identificados con las referencias 31- 2009, 32-2009 y 33-2009).

Considerando lo anterior y en vista que son aplicables al Derecho Administrativo Sancionador, los Principios e incluso las Leyes del Derecho Penal, siendo que, “si se conceden derechos a los imputados, es mucho más justo y razonable concedérselos a los contratistas, que están colaborando con la administración pública.”

Ante ello al hacer una valoración de los documentos que sustentan la tipicidad de la acción, y con base en la potestad sancionadora de la Administración la cual debe ejercerse bajo

los parámetros de los principios constitucionales que la rigen, es normal que al juzgador del caso, le surja duda en relación a lo actuado en la recepción de los medicamentos y la existencia de una culpabilidad por parte de la Sociedad Contratista, lo cual habilita a la Administración para aplicar el “in dubio pro reo” (en caso de duda lo favorable al reo, en este caso al administrado), principio establecido a nivel Constitucional, por el cual, esta Administración deberá abstenerse de imponer la sanción solicitada, ante el defecto señalado en el documento probatorio de la conducta de la Sociedad Contratista, requisito que en principio pareciera un simple formalismo, pero que en el presente caso cobra relevancia, lo cual se adecúa a la jurisprudencia establecida por la Honorable SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia Definitiva emitida el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en el juicio de referencia 260-2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 104, 106 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP y valoraciones antes mencionadas, la Unidad de Asesoría Legal, recomienda no imponer a la Sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V una multa por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,650.04)**, respecto a la prórroga solicitada resuelta y denegada por autoridad no competente, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.5, del Punto 6, del Acta Nro. 144, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad el día 11 de enero de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de multa contra la sociedad **GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. 026/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021”, respecto a la entrega del ítem Nro. 228, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato.
- II. **DECLARAR NO HA LUGAR**, a la Imposición de Multa contra la Sociedad GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. 026/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES

AÑO 2021”, respecto a la entrega del ítem Nro. 228; **por haberse valorado los argumentos relativos a la falta de competencia para resolver la prórroga en la entrega de los medicamentos en el que fue resuelta por autoridad no competente conforme a la prueba documental aportada y a la luz de lo previsto en la LACAP, artículo 82-BIS y 85 de la LACAP**, y por no haberse acreditado fehacientemente el nexo de culpabilidad y responsabilidad de la Sociedad Contratista.

III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal la notificación del presente acuerdo.

IV. Aprobar el acuerdo tomado, de aplicación inmediata.

Concluido el Informe de Informe de recomendación final para resolución final seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.5, del Punto 6, del Acta Nro. 144, referente al procedimiento de imposición de multa contra de GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM. (Resolución Final); presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.5, del Punto 6, del Acta Nro. 144, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad el día 11 de enero de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. **Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de multa contra la sociedad GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. 026/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021”, respecto a la entrega del ítem Nro. 228, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato.

II. **DECLARAR NO HA LUGAR, a la Imposición de Multa contra la Sociedad GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. 026/2021-ISBM, suscrito en virtud de los

resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021”, respecto a la entrega del ítem Nro. 228; **por haberse valorado los argumentos relativos a la falta de competencia para resolver la prórroga en la entrega de los medicamentos en el que fue resuelta por autoridad no competente conforme a la prueba documental aportada y a la luz de lo previsto en la LACAP, artículo 82-BIS y 85 de la LACAP**, y por no haberse acreditado fehacientemente el nexo de culpabilidad y responsabilidad de la Sociedad Contratista.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

9.2 **INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA RESOLUCIÓN FINAL, EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUBPUNTO 4.1 DEL PUNTO 4, DEL ACTA NRO. 155, REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., CONTRATO NRO. CM-003/2021-ISBM, PARA LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 153 Y 303 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.**

ANTECEDENTES:

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.1 del Punto 4, del Acta Nro. 155, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 15 de marzo de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, para la entrega según de los Items: 153 y 303, suscrito en virtud de los resultado de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el Lic. #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y Administrador del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,247.97).**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, el día 22 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal notificó en forma personal a la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A.**

DE C.V., levantando el Acta de Notificación correspondiente, en la dirección señalada en el contrato antes mencionado, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada, por lo que conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la sociedad en referencia, por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el día 07 de abril de 2022.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM, solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2022-10760, la jefatura antes relacionada señaló que la Sociedad, **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, en el período del 22 de marzo al 07 de abril de 2022, según se ha verificado en el módulo de Mesa de entrada del Sistema de Transparencia Documental, ha presentado correspondencia, según detalle siguiente:

CÓDIGO	FECHA DE REGISTRO	ASUNTO	EMISOR	INSTITUCIÓN
EXT-ISBM2022-06532	29/3/2022	LIBRE GESTIÓN No. 061/2022-ISBM	#####	Droguería Nueva San Carlos
EXT-ISBM2022-06803	1/4/2022	Subsanación correspondiente a LG 061/2022-ISBM	#####	Droguería Nueva San Carlos
EXT-ISBM2022-06911	2/2/2022	Oferta LG 065/2022-ISBM	#####	Droguería Nueva San Carlos

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa**, otorgado a la Sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se le recomendó abrir a pruebas por un plazo de OCHO DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a pruebas.

Que a las once horas con catorce minutos del día **catorce de octubre de dos mil veintidós**, se le notificó a la sociedad, el auto de apertura a pruebas en forma personal a

la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, levantando el Acta de Notificación correspondiente, lo anterior conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a la referida Sociedad, para que posteriormente, se adopte la decisión que conforme a derecho corresponde.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2022-12418, la jefatura antes relacionada señaló que la Sociedad, **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**; en el período comprendido del 17 de octubre al 26 de octubre de 2022, según se ha verificado en el módulo de Mesa de entrada del Sistema de Transparencia Documental, la referida Sociedad entregó en el período solicitado la siguiente correspondencia:

CÓDIGO	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	ASUNTO	EMISOR	INSTITUCIÓN
EXT-ISBM2022-20862	19/10/2022	08:42	Recurso de Revocatoria por la Resolución N° 258/2000 ISBM Licitación Pública 027/2022-ISBM	#####	Droguería Nueva San Carlos S.A DE C.V.
EXT-ISBM2022-20862	19/10/2022	08:42	Subsanación correspondiente a LG 061/2022-ISBM	#####	Droguería Nueva San Carlos S.A DE C.V.
EXT-ISBM2022-20909	19/10/2022	14:00	RESOLUCIÓN DE RESULTADOS LP 250/2022	#####	Droguería Nueva San Carlos S.A DE C.V.

Según detalle anterior, se puede verificar que la correspondencia recibida, por parte de la Sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, ninguna es en relación a su derecho de defensa y de ofrecimiento de prueba, por parte de dicha Sociedad, no obstante, habiéndosele otorgado el plazo legal oportuno para ejercer su derecho.

ANALISIS DEL CASO.

Con todos los antecedentes relacionados es preciso analizar los hechos que dieron origen al proceso de imposición de multa, en cuanto a que la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**; dentro del procedimiento de imposición de multa, ***no hizo uso de su derecho de defensa y apertura prueba, para presentar escrito de defensa o justificación alguna por la cual pudiera considerarse la exoneración de la multa correspondiente según el artículo 85 de la LACAP.***

En ese orden de ideas, a fin de recomendar una decisión ajustada al procedimiento de imposición de multa, ésta Unidad, considera que debe exteriorizarse el proceso lógico de los fundamentos fácticos y jurídicos del proceso para dejar constancia del fundamento de las decisiones a considerar. Al respecto podemos decir lo siguiente: **a)** Que previo al inicio del procedimiento de imposición de multa consta en el expediente administrativo, el informe

emitido por el Administrador de Contrato, Licenciado #####, en el que menciona el incumplimiento en el plazo de entrega por parte de la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, así como también los días calendario de retraso, en la entrega del suministro correspondiente, y la determinación del monto de la multa a imponer. **b)** Que en cumplimiento al derecho de audiencia y defensa, le fue notificado de manera personal a la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, el “auto de inicio” y “apertura de pruebas”, por medio del cual se le otorgó la oportunidad de defenderse, al tener conocimiento de los hechos que sustentan el respectivo proceso, no obstante, por parte de la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, no fueron ejercidos estos derechos, al no recibirse ninguna contestación en el plazo otorgado en cada notificación realizada. **c)** Que la multa a imponer es una figura reconocida en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual es conocida como “Multa por Mora”, misma que se inicia al existir incumplimiento injustificado por parte del proveedor en la entrega de los ítem contratados, de acuerdo a los días de retraso para efecto del cálculo de la multa. **d)** Que el elemento objetivo del proceso de imposición de multa, está basado en los hechos descritos por el Administrador de Contrato, e incorporados al proceso a través de las órdenes de pedido, acta de recepción, cálculo de la multa e informe respecto a los días de retraso verificados para los ítems contratados y dejados de recibir por parte de la Administración Pública; y que por otra parte constituyen la prueba de cargo. **e)** Que la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, realizó entrega de los ítems objeto de incumplimiento en el plazo de entrega de forma tardía, que con las cantidades entregadas después de la fecha límite de la entrega de los mismos, se ocasionó un perjuicio al contar con existencias mínimas de los medicamentos para el despacho a los pacientes y su aplicación misma, lo que provocó desabastecimiento y la interrupción del tratamiento de los pacientes, al no lograr el ISBM abastecerse de forma completa para el despacho del medicamento a través de los Botiquines Magisteriales. **f)** Que los hechos descritos por el Administrador de Contrato, respecto a los días de retraso y monto de la multa a imponer en su etapa procedimental, no fueron objeto de oposición de parte de la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, **g)** Que consta que en el proceso de imposición de multa, se ha garantizado el derecho de audiencia, defensa, debido proceso y seguridad jurídica a la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, al dar cumplimiento a cada una de las etapas previstas en el proceso de imposición de multa.

Conforme a lo expuesto, se identifica que por parte de la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, no ha aportado elementos de pruebas suficientes que desvirtuaran los señalamientos de entrega tardía del medicamento, referido al inicio del proceso, mismo que sería utilizado para abastecer los Botiquines Magisteriales y así poder suministrar el medicamento a la población usuaria del ISBM, los cuáles se requerían para el tratamiento de sus enfermedades; no obstante, ante el retraso del suministro correspondiente, la institución incurrió en desabastecimiento y la interrupción del tratamiento de los pacientes, según lo informado por el Administrador de Contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro. 155, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 15 de marzo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 104, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de multa contra la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los ítems: 153 y 303, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el Lic. Juan Carlos Alvarado Pérez, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador del referido contrato.
- II. Imponer a la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, una multa por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,247.97)** por incumplimiento ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los ítems: 153 y 303, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”.
- III. La sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Informar a la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluido el Informe de Informe de recomendación final para resolución final seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.5, del Punto 6, del Acta Nro. 144, referente al procedimiento de imposición de multa contra de GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM. (Resolución Final); presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro. 155, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 15 de marzo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 104, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de multa contra la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los ítems: 153 y 303, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el Lic. #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador del referido contrato.
- II. **Imponer a la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, una multa por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,247.97)** por incumplimiento ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los ítems: 153 y 303, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”.
- III. **La sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

IV. Informar a la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

V. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio correspondiente.

VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

.....

PUNTO DIEZ. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

10.1 AUTORIZACIÓN DE AJUSTE ENTRE RUBROS DE AGRUPACIÓN DE LAS UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

Que conforme al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: *“Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.*

Que según el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda: *“Los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación*

de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI”.

En reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria del ISBM (PEP) correspondiente al mes de octubre de 2022, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos, con el fin de cubrir necesidades institucionales, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES			
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Total
		oct-22	
0101	Dirección Superior y Administración	\$9,468.64	\$9,468.64
0102	Administración Médica	\$0.00	\$0.00
Total UP 01		\$9,468.64	\$9,468.64
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$130,048.04	\$130,048.04
Total UP 02		\$130,048.04	\$130,048.04
Totales Generales		\$139,516.68	\$139,516.68

En base a lo anterior, el Subdirector de Salud y la Subdirectora Administrativa, presentaron el destino de las economías de salarios del mes de octubre de 2022, cuya cantidad asciende a \$139,516.68, con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios, según el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE OCTUBRE DE 2022 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, para reforzar la contratación de la logística para el desarrollo de eventos instituciones a nivel nacional.	\$9,468.64	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección Administrativa		\$9,468.64	
53105	Reforzar la prestación de Gastos Funerarios y Subsidios Temporales, ya que al 14 de noviembre del corriente año cuenta con un saldo presupuestario de \$41,464.40, y la proyección para el cierre del ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de \$81,464.40, lo que representa un refuerzo de \$40,000.00	\$40,000.00	Transferencia Entre Líneas
54501	Reforzar la contratación de Servicios Médicos Hospitalarios	\$90,048.04	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección de Salud		\$130,048.04	
TOTAL GENERAL		\$139,516.68	

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022, para aprobación del Consejo Directivo, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el mes de octubre de 2022, por la cantidad de US\$99,516.68 y dar cobertura a necesidades identificadas por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022, por la cantidad total de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,516.68)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, de lo que resta para la finalización del ejercicio financiero fiscal 2022.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluido el Informe Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM; presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades** Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022, por la cantidad total de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,516.68)**, según el siguiente detalle:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$9,468.64
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$90,048.04
		TOTAL	\$99,516.68
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	54	\$9,468.64
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$90,048.04
		TOTAL	\$99,516.68

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la **Unidad Financiera Institucional**, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2022.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

10.2 **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DEL ISBM.**

ANTECEDENTES:

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: "Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal d) *Las Transferencias* entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General". Y que en el Romano "V" Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones

Presupuestarias, Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, se menciona que “las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución con presupuestos especiales (entre unidades presupuestarias o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ramo donde esté adscrita, debiendo remitir oportunamente copia impresa del mismo al SAFI-DGP”.

En reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria del ISBM (PEP) correspondiente al mes de octubre de 2022, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos, con el fin de cubrir necesidades institucionales, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES			
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Total
		oct-22	
0101	Dirección Superior y Administración	\$9,468.64	\$9,468.64
0102	Administración Médica	\$0.00	\$0.00
Total UP 01		\$9,468.64	\$9,468.64
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$130,048.04	\$130,048.04
Total UP 02		\$130,048.04	\$130,048.04
Totales Generales		\$139,516.68	\$139,516.68

En base a lo anterior, el Subdirector de Salud y la Subdirectora Administrativa, presentaron el destino de las economías de salarios del mes de octubre de 2022 hasta por la cantidad de \$139,516.68, con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios, según el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE OCTUBRE DE 2022 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, para reforzar la contratación de la logística para el desarrollo de eventos instituciones a nivel nacional.	\$9,468.64	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección Administrativa		\$9,468.64	
53105	Reforzar la prestación de Gastos Funerarios y Subsidios Temporales, ya que al 14 de noviembre del corriente año cuenta con un saldo presupuestario de \$41,464.40, y la proyección para el cierre del ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de \$81,464.40, lo que representa un reforzo de \$40,000.00	\$40,000.00	Transferencia Entre Líneas
54501	Reforzar la contratación de Servicios Médicos Hospitalarios	\$90,048.04	Ajuste Presupuestario
Total Subdirección de Salud		\$130,048.04	
TOTAL GENERAL		\$139,516.68	

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, para aprobación del Consejo Directivo con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el mes de octubre de 2022 y reforzar la prestación de gastos funerarios y el pago de subsidios

temporales para lo que resta la finalización del ejercicio financiero fiscal 2022, por la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, por la cantidad total de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, de la forma consignada en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluido el punto de Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2022 del ISBM, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo**, por la cantidad total de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, de la siguiente

forma:

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la **Unidad Financiera Institucional**, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$40,000.00
		TOTAL	\$40,000.00
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2022-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	53	\$40,000.00
		TOTAL	\$40,000.00

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

10.3 INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM E INFORME DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

ANTECEDENTES:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM. Por lo que a continuación, se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de octubre del año 2022:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022

BANCO	MONTO	PLAZO DIAS	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES MENSUALES
1. INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZOS					
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	*12/10/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 2,000,000.00	360	5.10%	*13/10/2022	\$ 8,383.56
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	30/10/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	31/10/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	03/11/2022	\$ 2,095.89

BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.10%	08/12/2022	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.10%	05/02/2023	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.10%	03/03/2023	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.10%	03/03/2023	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 2,000,000.00	360	5.10%	10/04/2023	\$ 8,383.56
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.10%	20/04/2023	\$ 4,191.78
BANCOVI DE R. L.	\$ 2,000,000.00	180	5.40%	12/12/2022	\$ 8,876.71
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	13/07/2023	\$ 2,095.89
BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$ 1,500,000.00	360	5.40%	14/07/2023	\$ 6,657.53
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.10%	14/07/2023	\$ 4,191.78
BANCO AZUL S.A.	\$ 1,500,000.00	360	6.00%	07/08/2023	\$ 7,397.26
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.45%	04/09/2023	\$ 4,479.45
BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	5.40%	04/09/2023	\$ 4,438.36
TOTAL DE DEPOSITOS A PLAZOS	\$ 19,500,000.00				\$ 84,246.56

* Depósito a plazos fue Cancelado, se detalla para efectos de cuadro de intereses

2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES					
LETE2022 N-2	\$ 1,500,000.00	343	7.000%	06/06/2023	*
LETE2022 U-1	\$ 1,500,000.00	345	7.000%	09/08/2023	**
LETE2022 O-1	\$ 500,000.00	180	7.000%	01/03/2023	***
LETE2022 U-2	\$ 1,200,000.00	358	7.000%	19/09/2023	****
CETE2022 -6Ñ	\$ 2,300,000.00	360	7.500%	29/09/2023	\$ 14,375.00
NOTASV2025	\$ 1,000,000.00	3824	5.875%	30/01/2025	\$ 4,895.83
NOTASV2027	\$ 1,344,000.00	4440	6.375%	18/01/2027	\$ 7,140.00
NOTASV2029	\$ 170,000.00	3158	8.625%	28/02/2029	\$ 1,221.88
EUROSV2032	\$ 1,500,000.00	5372	8.250%	10/04/2032	\$ 10,312.50
EUROSV2032	\$ 100,000.00	3893	8.250%	10/04/2032	\$ 687.50
EUROSV2035	\$ 602,000.00	9177	7.650%	15/06/2035	\$ 3,837.75
EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	9152	7.650%	15/06/2035	\$ 6,375.00
EUROSV2035	\$ 5,200,000.00	8455	7.650%	15/06/2035	\$ 33,150.00
EUROSV2035	\$ 2,000,000.00	7917	7.650%	15/06/2035	\$ 12,750.00
EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	7833	7.650%	15/06/2035	\$ 6,375.00
EUROSV2035	\$ 107,000.00	5952	7.650%	15/06/2035	\$ 682.13
EUROSV2035	\$ 412,000.00	5934	7.650%	15/06/2035	\$ 2,626.50
NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	10794	7.625%	01/02/2041	\$ 12,708.33
NOTASV2041	\$ 150,000.00	10741	7.625%	01/02/2041	\$ 953.13
NOTASV2041	\$ 5,000,000.00	10547	7.625%	01/02/2041	\$ 31,770.83
NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	9137	7.625%	01/02/2041	\$ 12,708.33
NOTASV2041	\$ 1,100,000.00	7872	7.625%	01/02/2041	\$ 6,989.58
TOTAL DE TITULOS EMITIDOS POR EL ESTADO	\$ 31,685,000.00				\$ 169,559.29
TOTAL DE INVERSIONES	\$ 51,185,000.00		TOTAL DE INTERESES DEL MES		\$ 253,805.85

*Al vencer el LETE2022 N-2 los intereses a percibir serán de \$ 100,038.88.

**Al vencer el LETE2022 U-1 los intereses a percibir serán de \$ 100,593.85.

***Al vencer el LETE2022 O-1 los intereses a percibir serán de \$ 17,489.95.

****Al vencer el LETE2022 U-2 los intereses a percibir serán de \$ 83,279.21.

Intereses generados por tipo de Inversión:

TIPO DE INVERSION	INTERESES GENERADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2022
Depósitos a plazos	\$ 84,246.56
Bonos Estatales	\$ 155,184.29
Certificados del Tesoro CETES	\$ 14,375.00
Cuentas Bancarias	\$ 6,615.34

Total	\$ 260,421.19
-------	---------------

Aspectos relevantes del informe de inversiones:

a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO, CETES Y LETES

Durante el mes de octubre de 2022, vencieron los siguientes Depósitos Plazos, según detalle:

FECHA DE CONTRATACIÓN	NÚMERO	BANCO	MONTO	PLAZO DÍAS	TASA	FECHA VENCIMIENTO
17/10/2021	20800134305	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	12/10/2022
18/10/2021	20800134304	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 2,000,000.00	360	5.10%	13/10/2022

En el mes reportado no se contrató ni renovó ningún Depósito a Plazos o hubo adquisición de otro instrumento de inversiones. Debido a que dichos recursos fueron orientados al pago de compromisos adquiridos con los proveedores por parte del ISBM. Los cuales tuvieron un incremento del 35% respecto al mes anterior.

b) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: Banco Agrícola, S.A., Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; se presentan los saldos al 31 de octubre de 2022 en la manera siguiente:

BANCO	TASA	MONTO
Banco Agrícola, S.A.	2.75%	\$ 3,658,280.05
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	3.50%	\$ 1,381,191.12
Banco Azul de El Salvador, S.A.	3.60%	\$ 1,207,490.86
Total		\$ 6,246,962.03

INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPÓSITOS A PLAZOS EN BANCOS

N.	INSTITUCIÓN	TIPO DE DEPÓSITO E INVERSIÓN		TOTAL
		AHORRO	DEPÓSITOS A PLAZOS	
1	BANCO AGRICOLA	\$ 3,658,280.05	\$ -	\$ 3,658,280.05
2	BANCOVI DE R. L.		\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
3	BANCO AZUL S.A.	\$ 1,207,490.86	\$ 1,500,000.00	\$ 2,707,490.86
4	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$ 1,381,191.12	\$ 2,500,000.00	\$ 3,881,191.12
5	BANCO HIPOTECARIO, S.A.		\$ 11,000,000.00	\$ 11,000,000.00
	TOTAL INVERSIONES	\$ 6,246,962.03	\$ 17,000,000.00	\$ 23,246,962.03

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Concluido el punto de Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2022, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo

intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de recibido el informe; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe referente a “Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2022”; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; y de conformidad al artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe referente a “Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2022”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

10.4 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS.

ANTECEDENTES:

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 14 de septiembre al 15 de octubre 2022:

Detalle de Hospitales Público con facturación pendiente de recibir en la UFI:

N.	PROVEEDOR	AÑO 2022	MUNICIPIO	MESES ADEUDADOS
1	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SAN SALVADOR	2
2	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SEPTIEMBRE, OCTUBRE	SAN SALVADOR	2
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	SEPTIEMBRE, OCTUBRE	SAN SALVADOR	2
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	OCTUBRE	SAN SALVADOR	1
5	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	CHALATENANGO	3
6	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEPTIEMBRE, OCTUBRE	COJUTEPEQUE	2
7	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE	NUEVA CONCEPCION	4
8	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SAN SALVADOR	4
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SEPTIEMBRE, OCTUBRE	SANTA ANA	2
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	OCTUBRE	SANTA TECLA	1
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	ZACATECOLUCA	3
12	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SAN MIGUEL	2
13	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SAN VICENTE	4
14	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SAN SALVADOR	4
15	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	AL DIA	CIUDAD BARRIOS	0
16	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	OCTUBRE	CONCHAGUA	1
17	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	OCTUBRE	SAN FCO. GOTERA	1
18	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	OCTUBRE	METAPAN	1

19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	NUEVA GUADALUPE	2
20	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	OCTUBRE	SONSONATE	1
21	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	OCTUBRE	AHUACHAPAN	1
22	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	OCTUBRE	SOYAPANGO	1
23	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	OCTUBRE	USULUTAN	1
24	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SANTA ROSA DE LIMA	2
25	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	OCTUBRE	SENSUNTEPEQUE	1

* La Unidad Financiera Institucional a la fecha de elaboración del presente informe no ha recibido solicitud y documentación para el realizar el trámite de pago. Por lo tanto, bajo el supuesto de periodicidad de facturación mensual. Se establecen como pendiente de pago.

Detalle de expedientes de Hospitales Públicos entregados a Tesorería

N°	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MAYO (COMPLEMENTO)	2022	\$ 527.05
2	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	JUNIO (COMPLEMENTO)	2022	\$ 3,780.05
3	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	AGOSTO	2022	\$ 20,866.21
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	JULIO (COMPLEMENTO)	2022	\$ 2,708.32
5	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ABRIL (COMPLEMENTO)	2022	\$ 4,023.80
6	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MAYO (COMPLEMENTO)	2022	\$ 726.35
7	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	JULIO	2022	\$ 17,018.88
8	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	JULIO	2022	\$ 11,172.00
TOTAL				\$ 60,822.66

**A la fecha de generación del presente informe en Tesorería se tiene 8 expedientes de Hospitales Nacionales, en espera de que el proveedor se presente a generar QUEDAN.

Pagos realizados a Hospitales Públicos:

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de 62 pago realizados a Hospitales Nacionales, los cuales representaron una erogación de USD\$ 2,669,967.09 En el siguiente cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares.

N.	Hospital	Último mes pagado ó en trámite de pago	Total de pagos efectuados ó en trámite de pago	Total pagado
1	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	AGOSTO	2	\$ 2,819.97
2	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	JULIO	2	\$ 6,790.74
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	JUNIO	6	\$ 322,778.08
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	AGOSTO	1	\$ 4,415.40
5	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	JUNIO	2	\$ 218,644.01
6	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	AGOSTO	1	\$ 54.45
7	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	AGOSTO	3	\$ 37,081.02
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	ABRIL	5	\$ 104,219.37
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	JULIO	2	\$ 202,074.62
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MAYO	4	\$ 31,589.29
11	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	AGOSTO	3	\$ 52,518.56
12	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	MAYO	3	\$ 117,632.53
13	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	JUNIO	1	\$ 139.06
14	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	JULIO	2	\$ 11,413.20
15	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ABRIL	4	\$ 497,124.32
16	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	JULIO	1	\$ 93,738.06
17	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	AGOSTO	1	\$ 2,275.40
18	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	JUNIO	5	\$ 413,146.28
19	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	AGOSTO	1	\$ 390.50
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	ABRIL	3	\$ 37,483.96
21	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	AGOSTO	2	\$ 7,577.56
22	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	JUNIO	4	\$ 477,744.35
23	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	JUNIO	0	\$ -

24	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	JUNIO	1	\$ 192.00
25	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA		3	\$ 28,124.36
TOTAL			62	\$ 2,669,967.09

Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los convenios establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de 24 pagos efectuados durante el período del 14 de octubre al 15 de noviembre de 2022, los cuales representaron un total de USD\$2,779,404.09, a continuación, cuadro resumen con el detalle por Hospital del pago realizado:

Hospital	Último mes pagado ó en trámite de pago año 2022	Total de pagos efectuados ó en trámite de pago	Total pagado
HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	JUNIO	3	\$ 723,088.66
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	AGOSTO	5	\$ 1,645,829.04
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	6	\$ 48,907.73
HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	SEPTIEMBRE	4	\$ 153,914.22
POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	AGOSTO	3	\$ 138,841.25
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	3	\$ 68,823.19
TOTAL		24	\$ 2,779,404.09

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente se han actualizado conforme los quedan generados en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI), los cuales se encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

Concluida la lectura del Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe y realizar encomiendas a Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de los administradores de contratos y encargados de seguimiento de convenios, y la Unidad de Desarrollo Tecnológico; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe referente a “Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos”; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** “referente a “Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a las Unidades gestoras de los pagos**, realizar estrategias para alcanzar la meta de pago oportuno durante el presente año, pudiendo analizar refuerzos de personal, jornadas extraordinarias, etc., con el objetivo de mejorar la atención a la población usuaria y la ejecución.

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, a través de los **administradores de contratos y encargados de seguimiento de convenios**, enviar notas por escrito a los proveedores que no han presentado su documentación para la gestión de pago.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar seguimiento a la sistematización de los procesos de cobro para los servicios de forma que pueda interconectar inclusive la generación de los quedan.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, estudiar la factibilidad de sancionar al proveedor que no presenta oportunamente los documentos de pago, ya que la presentación acumulada de las solicitudes genera retrasos para los proveedores, debiendo presentarse el análisis de incumplimiento a los reportes de pago por parte de los proveedores en una próxima Comisión Técnica Administrativa y Financiera.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

PUNTO ONCE. PUNTO PRESENTADO POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Oficina de Información y Respuesta, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS.

.....

ANTECEDENTES:

La Rendición de Cuentas, está regulada en la Ley de Acceso a la Información Pública:

Fines

Art. 3.- Son fines de esta ley:

c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas.

Según el Lineamiento No. 1.19 (Lineamientos Para la Publicación de la información Oficiosa) se establece lo siguiente:

La Rendición de Cuentas es aquella actividad de carácter administrativa que involucra directamente a las instituciones estatales que, tiene dos facetas:

1) **Exterior:** que está determinada a efectos que la sociedad evidencie los resultados de una institución pública, de acuerdo a su visión, a su misión y a los objetivos para los cuales ha sido creada la misma, los cuales se plasman en las diversas leyes, reglamentos y ordenanzas municipales, y está vinculada al proceso mediante el cual, todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de todos los funcionarios públicos, los cuales se pueden ejercer por medio de mecanismos de Acceso a la Información, de Auditoría y de Fiscalización.

2) **Interior:** la que está referida para los fines directos que corresponden a los titulares de las instituciones públicas o los funcionarios públicos en el ejercicio del cargo y está contemplado como un Principio en el art. 4 literal "H" de la LAIP, en cuanto a que se deben rendir cuentas por el uso y administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión.

Con el objeto de tener mayor claridad sobre la elaboración de este proceso la OIR solicitó al ente rector en materia de Información Pública, el IAIP si el Instituto había publicado lineamientos para la Rendición de Cuenta, quienes mediante correo electrónico de Rocio Montes (asesoriaoficiales@iaip.gob.sv) respondieron lo siguiente:

“La postura oficial del IAIP en relación al tema es la siguiente:

Si bien es cierto, anteriormente se instaba y obligaba a todas las instituciones a oficializar y a realizar la mencionada actividad de “Rendición de Cuentas”, para que esta se subiera a cada uno de los portales de información en el ítem de –Participación ciudadana-, como Instituto no se ejecuta ninguna calendarización, ni establecimiento de fechas para que un titular o titulares realicen dicha actividad, ni directrices específicas ya que cada institución pública y cada funcionario o funcionarios **a cargo de las mismas, pueden realizar esta actividad según lo dispongan sus propios planes operativos anuales de trabajo.**

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que las “Memorias de Labores” pueden constituirse como un mecanismo de “Rendición de Cuentas”, al que se refiere el art. 3 literal “C” de la LAIP y este documento generado por los titulares, puede colocarlo en el Portal respectivo y en el ítem antes mencionado.

Ahora bien, si en la institución el titular o titulares generan una “Rendición de Cuentas” anual, como Instituto se sugiere que el documento sea subido al Portal de Transparencia de cada institución, según el trimestre que corresponde actualizar la información pública oficiosa. En caso contrario a lo anterior, se mantiene la indicación de subir las notas de inexistencia de manera trimestral.”

Para el caso particular de ISBM, su Ley de Creación el artículo 20 literal p) establece, dentro de las atribuciones del Consejo Directivo: p) Aprobar los Estado Financieros anuales y **los informes de rendición de cuentas que al respecto deberá rendir el Presidente del Consejo Directivo;**

En los años 2021 y 2022, la OIR, publicó las Memorias de Laborales, como instrumento para dar cumplimiento a la rendición de cuentas, de igual forma para el año 2023, se tiene previsto realizar la misma actividad, sin embargo a requerimiento expreso de la Presidencia, se solicita a Consejo Directivo, valorar la programación de la actividad y en su caso estimar la fecha para realizarla, sugiriéndose que en caso se determine realizar la actividad, ésta puede ser sumada dentro de las actividades previstas para conmemorar el décimo quinto aniversario del ISBM.

Por lo que este informe se emite con el objeto de que el Consejo Directivo tome la decisión sobre si para 2023 la Memoria de Labores del 2022 elaboradas por el ISBM sea considerada como Informe de Rendición de Cuentas y sean subidos al Portal de Transparencia en el apartado correspondiente.

Concluido el Informe sobre Rendiciones de Cuentas, presentado por la Oficina de Información y Respuesta; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Rendición de Cuentas”; presentado por la Oficina de Información y Respuesta”; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre “Rendición de Cuentas”; atender la recomendación de la Oficina de Información y Respuesta, para continuar equiparando la memoria de labores del 2022, como informe de rendición de cuentas en vista que durante las actividades conmemorativas se tiene previsto una serie de eventos en los que se desarrollará dicha actividad.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DOCE. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 190 SOBRE LAS EXISTENCIAS PRUEBAS RÁPIDAS Y PCR, KIT MEDICAMENTOS COVID-19 E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA ATENCIÓN.

ANTECEDENTES:

De conformidad al acta Nro. 190, del Subpunto varios de la Sesión Ordinaria del día martes 15 de noviembre de 2022 se realizaron las siguientes encomiendas:

PUNTO O SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
<p>PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA ESTADÍSTICA Y DATOS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 190</p>	<p>I. ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS, EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES, PRESENTAR UN INFORME SOBRE LAS EXISTENCIAS DE PRUEBAS, KIT COVID E INSUMOS PARA ATENCIÓN COVID Y LA AFECTACIÓN DE LOS MISMOS POR LA OLA REPORTADA.</p>	<p>LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA ESTADISTICA Y DATOS, ANTE DICHA ENCOMIENDA, ENVIO MEMORANDUM A GERENTE DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES, SUPERVISOR DE LABORATORIOS Y COORDINADORA ADMINISTRATIVA CON SOLICITUD DE EXISTENCIAS DE PRUEBAS RAPIDAS EN NUESTROS ESTABLECIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS</p> <p>(VER ANEXO).</p>

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación

ANALISIS

Sobre el particular nos permitimos presentar Informe sobre existencias de pruebas de Antígeno para detectar SARS-COV-2 (COVID-19), Existencia de insumos de bioseguridad para atención y detalle de que KIT COVID disponibles en ISBM.

En relación a la existencia de pruebas de Antígeno para detectar SARS-CoV-2 (Covid-19) se informa lo siguiente:

- 1- Disponibles en Laboratorio Clínico Magisterial de Santa Ana: **2,514**
- 2- Disponibles en Laboratorio Clínico Magisterial de San Salvador: **1,389**
- 3- Disponibles en Laboratorio Clínico Magisterial de San Miguel: **2,552**

Contamos con el laboratorio proveedor Mark en el municipio de Santa Tecla para pruebas de Antígeno para detectar SARS-CoV-2 (Covid-19).

Y para pruebas de PCR-RT para detectar SARS-CoV-2 (Covid-19) contamos en el municipio de San Salvador con el Laboratorio proveedor CENTROLAB y con la Región metropolitana MINSAL, en coordinación con Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

Ambos proveedores con monto suficiente para cubrir lo que resta del año 2022.

De acuerdo, al Sistema de bienes consumibles a la fecha se tienen insumos en bodega para lo que resta del año 2022 según detalle:

REQUISICIÓN DE INSUMOS	
ARTICULO	EXISTENCIA
MASCARILLA DESCARTABLE	14,008
MASCARILLA KN95	34,733
GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	25,645
ZAPATERAS DESCARTABLES	15,130
GORROS DESCARTABLES	35,650
GUANTES ESTÉRILES	7,858
GUANTES POR TALLA	109
ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS	139
ALCOHOL ETÍLICO	439
ALCOHOL GEL PRESENTACIÓN EN GALÓN	1,116

Así mismo, ya se tiene la solicitud de requerimiento de bienes para cubrir el año 2023. (Ver anexo).

En lo que respecta a los KIT de medicamentos, se tienen abastecidos todos los establecimientos de Salud hasta el momento. De igual manera la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos a través de la Subdirección de Salud está gestionando con el Ministerio de Salud la solicitud de 500 kits de medicamentos ambulatorios y kit antiviral molnupiravir para ISBM. (Ver anexo).

Concluido el Informe de seguimiento de acuerdos de Acta Nro. 190 sobre las existencias Pruebas rápidas y PCR, KIT medicamentos COVID-19 e insumos de bioseguridad para atención, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Existencias pruebas rápidas y PCR, KIT medicamentos COVID-19 e insumos de bioseguridad para atención”; presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos”; luego de la revisión y gestión efectuada de

conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre “Existencias pruebas rápidas y PCR, KIT medicamentos COVID-19 e insumos de bioseguridad para atención”; presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

PUNTO TRECE. PUNTOS PRESENTADOS POR LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES Y LOGÍSTICA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que las Subdirecciones de Salud, Administrativa y Operaciones y Logística, han presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

13.1 ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DEL INSUMO PRESENTADA POR LABORATORIO OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V. DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES.

ANTECEDENTES:

En seguimiento a nota recibida de fecha 17 de noviembre de 2022 por parte de Droguería y Laboratorio Farmacéutico Vides, en la cual se ofrece en calidad de donación de forma inmediata a nuestra institución los siguientes productos:

Descripción del Producto	Cantidad a Donar	Lote y fecha de vencimiento	Precio Unitario	Monto Total del Donativo
LIF SPRAY DESINFECTANTE x 230 ML + 60 TOALLITAS Desinfectante	5,000	Lote: LIF202106CR Vence: 12/2024	\$3.85	\$19,250.00
LIF SPRAY DESINFECTANTE x 500 ML	5,000	Lote: 202104CR Vence: 12/2023	\$4.43	\$22,150.00
			TOTAL	\$ 41,400.00

Se realizó el análisis correspondiente de los bienes a recibir los cuales serán de utilidad para oficinas centrales y/o establecimientos de salud, los cuales podrán ser utilizados para desinfectar áreas de trabajo y así poder prevenir el contagio de enfermedades causadas por bacterias, virus, hongos, entre otros; todo esto en beneficio nuestra población usuaria.

Cabe mencionar que, debido al alza en los contagios, esta donación puede ser de utilidad para prevenir aumento en los casos de Covid-19 y otras enfermedades.

Por lo anterior, y según el INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES en el Romano VII, literal A), A.1 refiere: “...Una vez identificados los bienes y servicios que puedan obtenerse mediante donaciones, deberán presentarse a la Presidencia del ISBM los proyectos o planes de acción respectivos, para el análisis y aval correspondiente. La Presidencia del Instituto, mediante la dependencia responsable, presentará y propondrá al Consejo Directivo los proyectos a ejecutar en virtud de mejorar los servicios de salud en beneficio del personal docente que labora para el Estado en el Ramo de Educación, así como aquellos que sirvan para el fortalecimiento de las áreas administrativas de este Instituto y que puedan financiarse mediante donaciones...”

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, conforme lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “k”; 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1265 y 1286 del Código Civil y lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aceptar la donación de insumos para desinfección, ofrecida por OVIDIO, J. VIDES, S.A. DE C.V., con un valor total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,400.00), según la recomendación de la Subdirección de Salud, en la cual se establece, que el producto es útil para la desinfección de los establecimientos y puestos de trabajo de los empleados según el siguiente detalle:

Descripción del Producto	Cantidad a Donar	Lote y fecha de vencimiento	Precio Unitario	Monto Total del Donativo
LIF SPRAY DESINFECTANTE x 230 ML + 60 TOALLITAS Desinfectante	5,000	Lote: LIF202106CR Vence: 12/2024	\$3.85	\$19,250.00
LIF SPRAY DESINFECTANTE x 500 ML	5,000	Lote: 202104CR Vence: 12/2023	\$4.43	\$22,150.00
			TOTAL	\$ 41,400.00

- II. Autorizar a la Directora Presidente, para firmar los documentos que sean requeridos para llevar a cabo la aceptación de la donación.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones y Logística, realizar las gestiones necesarias para garantizar la dotación y el abastecimiento oportuno y eficiente de los insumos arriba mencionados.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Operaciones y Logística; y la Unidad Financiera Institucional, la recepción, registro, ejecución y

seguimiento de la donación, conforme la normativa aplicable.

- V. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo respectivo, con el objeto de recibir la donación a la brevedad posible.

Concluido el Informe de Aceptación de Donación del insumo presentada por LABORATORIO OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V. de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES, presentado por las Subdirecciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, conforme lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “k”; 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1265 y 1286 del Código Civil y lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aceptar la donación de insumos para desinfección, ofrecida por OVIDIO, J. VIDES, S.A. DE C.V.**, con un valor total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS ÚNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,400.00), según la recomendación de la Subdirección de Salud, en la cual se establece, que el producto es útil para la desinfección de los establecimientos y puestos de trabajo de los empleados según el siguiente detalle:

Descripción del Producto	Cantidad a Donar	Lote y fecha de vencimiento	Precio Unitario	Monto Total del Donativo
LIF SPRAY DESINFECTANTE x 230 ML + 60 TOALLITAS Desinfectante	5,000	Lote: LIF202106CR Vence: 12/2024	\$3.85	\$19,250.00
LIF SPRAY DESINFECTANTE x 500 ML	5,000	Lote: 202104CR Vence: 12/2023	\$4.43	\$22,150.00
			TOTAL	\$ 41,400.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidente**, para firmar los documentos que sean requeridos para llevar a cabo la aceptación de la donación.

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones y Logística**, realizar las gestiones necesarias para garantizar la dotación y el abastecimiento oportuno y eficiente de los insumos arriba mencionados.

- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de**

Operaciones y Logística y la Unidad Financiera Institucional, la recepción, registro, ejecución y seguimiento de la donación, conforme la normativa aplicable.

- V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de recibir la donación a la brevedad posible.

.....

13.2 SEGUIMIENTO A PETICIÓN DE DONACIÓN DE CAMA HOSPITALARIA, PRESENTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL TECPAN, A TRAVÉS DEL LIC. ZELADA.

.....

ANTECEDENTES:

En atención a encomienda derivada de los acuerdos tomados en el Acta 190 del Punto 10, Subpunto 10.1, romano III, de la Sesión de Consejo Directivo celebrada el día 15 de noviembre del año 2022, la cual cita: “Encomendar a las Subdirecciones Administrativa y de Salud, dar seguimiento a la petición de donación de cama hospitalarias, presentada a través del Lic. Zelada, según el debido proceso”

Al respecto, se tiene a bien informar lo siguiente:

Con nota de fecha 14 de noviembre de 2022, el INSTITUTO NACIONAL DE TECPAN, presentó solicitud, suscrita por Licda. #####, Directa del Instituto, mediante la cual expresa lo siguiente:

“El motivo de la presente es para solicitar su valiosa colaboración en la donación de una cama hospitalaria, el destino de esta donación será la apertura de una nueva especialidad en Bachillerato en Salud para el próximo año en esta Institución, para lo cual el Ministerio de Educación pide ciertos requisitos y equipo dentro de los cuales va el solicitado, hacer de su conocimiento que la nueva apertura de esta nueva especialidad vendrá a beneficiar a todos los estudiantes de las comunidades aledañas ya que en todo el municipio de san Juan Opico seremos los primeros en contar con Bachillerato en Salud”.

La Subdirección Administrativa verificó la existencia de camas hospitalarias por medio del Inventario General de bienes muebles que el Instituto posee, identificando 8 camas hospitalarias y 4 mesas de noche como parte de los accesorios de las camas, mismas que fueron adquiridas por el ISBM en el periodo de la Pandemia causada por el COVID-19, para ser usadas en el Centro de Contención que se abrió en aquel entonces donde funcionaba el Centro de Atención de Occidente, hoy Centro de Terapia Dialítica (Hemodiálisis); las cuales actualmente se encuentran en resguardo en el Policlínico de Sonsonate.

De acuerdo al Instructivo Nro. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, se verificó que es procedente la petición con base al numeral 3 del Romano IX, donde se relaciona que puede haber donación con base a petición de un organismo o institución.

La Subdirección Administrativa previo a aceptar la petición realizada por el INSTITUTO NACIONAL TECPAN, realizó consulta a la Subdirección de Salud, sobre la viabilidad de disponer de una cama hospitalaria y sus accesorios para el uso requerido por parte de las autoridades del Instituto en mención; ya que son bienes de uso médico.

La Subdirección de Salud, es de la opinión que no es factible atender esta petición dado que las camas que se tienen en existencia son para uso estrictamente institucional, las cuales serán utilizadas para futuros proyectos, tales como el Centro de Terapia Dialítica de la región oriental.

Concluido el Informe de Seguimiento a petición de Donación de Cama Hospitalaria, presentada por el Instituto Nacional TECPAN, a través del Lic. Zelada, presentado por las Subdirecciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomienda a la Subdirección Administrativa; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre "Petición de Donación de cama hospitalaria, a solicitud del Instituto Nacional Tecpan"; presentado por la Subdirección de Administrativa y Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre "Petición de Donación de cama hospitalaria, a solicitud del Instituto Nacional Tecpan; presentado por la Subdirección de Administrativa y Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa** emitir respuesta por escrito al solicitante.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CATORCE. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Auditoría Interna, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL “PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO E INCREMENTOS EN LOS MONTOS POR SOBREGIROS EN CONVENIO O CONTRATACIONES”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

.....

ANTECEDENTES:

**Honorables
MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
PRESENTE**

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio 2018, informo los resultados del Examen Especial “Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones”, brindados a usuarios del ISBM durante el año 2018, de acuerdo a lo siguiente:

TITULO: PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO E INCREMENTOS EN LOS MONTOS POR SOBREGIROS EN CONVENIOS O CONTRATACIONES.

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Examen Sobre Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones, brindados a usuarios del ISBM, contratados para brindar servicios médicos hospitalarios durante el año 2018.

OBJETIVO

El objetivo de practicar Examen en una muestra de Pagos a Proveedores de Servicios de Salud brindados a usuarios del ISBM, por parte de Hospitales Privados, y sobregiros en convenios o contratos realizados durante el año 2018, es para verificar el cumplimiento de la normativa establecida en lo aplicable, así como verificar una muestra de los valores pagados por servicios médicos hospitalarios brindados a los usuarios, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

ALCANCE

El alcance del examen es el pago de servicios de salud brindados a usuarios del ISBM durante el año 2018, tomando como muestra los Hospitales Privados siguientes: Hospital de Diagnóstico, S. A. de C.V., de San Salvador y Rubén Gonzalo Jovel Alvarado – Hospital Metropol, del departamento de Usulután, en los meses de marzo, junio y octubre. Este

estudio fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:

Los procedimientos de auditoria aplicados en una muestra de pagos de servicios médicos hospitalarios se detallan de acuerdo a lo siguiente:

HOSPITALES PRIVADOS.

1. Verificar en una muestra los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Diagnóstico, S.A. de C.V. y Rubén Gonzalo Jovel Alvarado – Hospital Metropol, que se hubiere prestado a usuarios activos.
2. Verificar que las partidas contables cuenten con la documentación soporte conforme lo establecen los contratos, en una muestra de pago de servicios médico hospitalario tales como: Acta de recepción, factura, comprobante de retención del IVA, listado de pacientes atendidos.
3. Verificar en una muestra, que no existan cobros duplicados.
4. Verificar en una muestra de servicios médicos hospitalario que estén debidamente firmados en señal de recibidos por los usuarios, que no contengan: alteraciones, borrones, tachaduras, ni enmendaduras.
5. Verificar en una muestra de documentos presentados para cobro por parte de los Hospitales, que la información de los usuarios, sea igual en el censo y en los formularios que soportan el pago de los servicios, tales como nombre o el ID de los usuarios.
6. Verificar que los incrementos en los montos contratados de los servicios medico hospitalarios, no sobrepasen el 20% del valor contratado, conforme lo establece la LACAP.

RESULTADOS OBTENIDOS:

De los procedimientos aplicados se obtuvo como resultado, de los servicios médicos hospitalarios brindados a usuarios del ISBM y de manera general para los 2 hospitales privados considerados en la muestra, lo siguiente:

- Se verificó en una muestra de servicios médico hospitalarios brindados por los hospitales privados a usuarios del ISBM que estos fueron prestados a usuarios activos.
- Se constató en una muestra de servicios médico hospitalarios prestados por el Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V. y Rubén Gonzalo Jovel Alvarado -Hospital Metropol, que las partidas contables poseen la documentación soporte de los cobros de dichos servicios, que para el caso se consideró los meses de marzo, junio y octubre de 2018.

- Se verificó en una muestra de los hospitales privados, que los procedimientos quirúrgicos, exámenes, medicamentos, interconsultas, entre otros, fueran cobrados conforme lo contratado y documentado según corresponda, y no se determinaron diferencias.
- Se verificó que en la documentación presentada para cobro de los meses considerados como muestra los ID y los nombres de los usuarios tanto en los censos como en los formularios no tienen inconsistencias.
- Se verificó que los incrementos de los montos contratados con los hospitales privados para el año 2018, de los servicios medico hospitalarios, no sobrepasan el veinte por ciento, así como los pagos realizados no sobrepasan dichos montos, según consulta realizada en el Sistema de Administración de Pagos, de acuerdo a lo siguiente:

Proveedor	Periodo Contratado	Monto contratado	Incremento 20%	Total monto contratado	Pagos 2018	%
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. - LP 022/2017	01/01/2018 AL 20/03/2018	\$ 1200,000.00	\$ 0.00	\$ 1200,000.00	\$ 1014,580.46	
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. - LP 009/2018	21/03/2018 AL 31/12/2018	\$ 2160,000.00	\$ 432,000.00	\$ 2592,000.00	\$ 2572,558.44	
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. - LP 016/2018	1/09/2018 AL 31/12/2018	\$ 960,000.00	\$ 192,000.00	\$ 1152,000.00	\$ 1128,871.61	
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. - CD 006/2018	05/12/2018 AL 31/12/2018	\$ 400,000.00	\$ 0.00	\$ 400,000.00	\$ 359,634.32	
Totales		\$ 4720,000.00	\$ 624,000.00	\$ 5344,000.00	\$ 5075,644.83	95%
Proveedor	Periodo Contratado	Monto contratado	Incremento 20%	Total monto contratado	Pagos 2018	%
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) LP 022/2017	01/01/2018 AL 20/03/2018	\$ 139,500.00	\$ 0.00	\$ 139,500.00	\$ 127,188.48	
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) LP 009/2018	21/03/2018 AL 31/12/2018	\$ 315,000.00	\$ 63,000.00	\$ 378,000.00	\$ 376,761.75	
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) LP 016/2018	1/09/2018 AL 31/12/2018	\$ 135,000.00	\$ 27,000.00	\$ 162,000.00	\$ 161,576.44	
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) CD 006/2018	05/12/2018 AL 31/12/2018	\$ 45,000.00	\$ 0.00	\$ 45,000.00	\$ 37,032.99	
Totales		\$ 634,500.00	\$ 90,000.00	\$ 724,500.00	\$ 702,559.66	97%

HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

- Se constató que el ISBM ha cancelado estancias hospitalarias superiores a los 3 días, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de dicha estancia deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia, no obstante en los documentos se verificó que la autorización de estancia de más de 3 días no se adjunta en los documentos para el cobro.
- Se verificó en una muestra que, en la documentación presentada para pago, en los servicios brindados por el Hospital no existen cobros duplicados.
- Se verificó que en los documentos que presentan para pago los hospitales, estos contienen la firma del usuario que recibió el servicio; pero que a la vez existe algunos formularios en los cuales el supervisor ha realizado observaciones al cobro del mismo, ya sea para aumentar o disminuir servicios, el cual altera el valor ya firmado por el usuario.

- Se constató en una muestra de la documentación presentada para cobro que los ID y nombre del usuario son iguales a los contenidos en Censo y formularios.
- Se determinó que las hojas de realización de exámenes formulario C, no indica de que hospital o policlínico es referido ya que solo son exámenes autorizados por Ex Subdirector de Salud ISBM y/o Ex Jefe División de Supervisión y Control, en calidad de médico solicitante y médico que autoriza.

RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO – HOSPITAL METROPOL

- Se constató que el ISBM ha cancelado estancias hospitalarias superiores a los 3 días, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de dicha estancia deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia, no obstante en los documentos se verificó que la autorización de estancia de más de 3 días no se adjunta en los documentos para el cobro.
- Se verificó en una muestra que, en la documentación presentada para pago, en los servicios brindados por el Hospital no existen cobros duplicados.
- Se verificó que en los documentos que presentan para pago los hospitales, estos contienen la firma del usuario que recibió el servicio; pero que a la vez existe algunos formularios en los cuales el supervisor ha realizado observaciones al cobro del mismo, ya sea para aumentar o disminuir servicios, el cual altera el valor ya firmado por el usuario.
- Se constató en una muestra de la documentación presentada para cobro que los ID y nombre del usuario son iguales a los contenidos en Censo y formularios.
- Se determinó que las hojas de realización de exámenes formulario C, no indica de que hospital o policlínico es referido ya que solo son exámenes autorizados por Ex Subdirector de Salud ISBM y/o Ex Jefe División de Supervisión y Control, en calidad de médico solicitante y médico que autoriza.

Las observaciones determinadas coinciden con las informadas en el Estudio Especial: “Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones” del año 2017, las cuales constan en informe del 9 de noviembre de 2020, y considerando que el presente informe corresponde a 2018, aun no se habían tomado acciones para corregir dichas inconsistencias, por esta razón no se consideran como observaciones reportables.

No obstante, lo anterior se determina la observación siguiente:

TITULO DE LA OBSERVACIÓN:

NORMATIVA PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROVEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DESACTUALIZADA:

CONDICIÓN:

Se verificó que el Manual para Supervisión y Control de Proveedores prestadores de Servicios de Salud efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control.

CRITERIO:**LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Art. 22.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:
literal m) Dictar las regulaciones administrativas para el buen funcionamiento del instituto.

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL ISBM**Estructura Organizacional**

Art. 10.- El Consejo Directivo debe aprobar la Estructura Organizativa Institucional y las modificaciones que sean necesarias, que permita planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades, en función del cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. Dicha estructura deberá ser flexible, debiendo ser evaluada y actualizada de acuerdo a las necesidades Institucionales

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas Institucionales

Art. 19.- El Consejo Directivo, autorizará las políticas institucionales de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno, así como sus modificaciones; y la Presidencia, a través de las Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas, deberán divulgar y mantener actualizadas dichas políticas. Las diferentes Jefaturas deberán documentar las acciones realizadas.

CAUSA:

Por los comentarios del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud es porque no se ha concluido con el proceso de revisión de las áreas que participan en este proceso.

EFEECTO:

Incumplimiento a la Ley del Instituto y Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, así mismo no se delimita las responsabilidades adecuadamente, ya que la normativa no tiene concordancia con la estructura organizativa del 2018 como de la actual.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En fecha 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico la Unidad de Auditoria Interna consultó a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud información si el Manual de Supervisión y Control que utilizan los supervisores para realizar su trabajo, así como toda la normativa que regula a los proveedores está actualizada y aprobada por la autoridad competente, así como su divulgación.

En fecha 22 de agosto de 2022 la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud respondió mediante correo de acuerdo a lo siguiente:

“... de la manera más atenta, ante su consulta le notifico lo siguiente:

La **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** ha oficializado y aprobado por el Consejo Directivo en este año de 2022, así como su respectiva socialización:

1- Norma Técnica Administrativa de Servicios de Medicina Especializada y Subespecializada, Odontología y Cirugía Maxilofacial, para atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

2- Norma Técnica Administrativa para la atención de la población usuaria del Programa Especial del ISBM en Hospitales y otros Proveedores de servicios especializados del área de salud.

La **Norma de Servicios de Laboratorios de Proveedores Privados, se realizó los "Dictámenes de cambios", la tiene la Técnico Normalizadora para su presentación en la comisión respectiva de servicios de salud y posterior presentación al Consejo Directivo para su oficialización.

- Los **Procedimientos** que son dependencia de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, del "**Manual de Procedimientos Administrativos**", ya se realizaron los dictámenes de cambios, ya fueron filtrados por la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Técnico Normalizadora, a la espera de que cuando las otras áreas, las envíen, se Oficialice el Manual de forma completa.
- De la GTASS, se ha actualizado la parte de la Gerencia, en el **Manual de Funciones** y enviado a la Gerencia de Recursos Humanos, ya filtrado por la Unidad de Asesoría Legal, la Técnico Planificadora, a la espera, de que cuando se tengan las demás áreas, puedan oficializarlo de forma completa.
- Del **Manual para Supervisión y Control de Proveedores**, se actualizó los dictámenes de cambios, se ha filtrado y revisado por la Unidad de Planificación, la Técnico Normalizadora, Unidad de Asesoría Legal, a la espera de oficializarlo.”

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:

Por lo comentado por el Gerente Técnico administrativo de Servicios de Salud, el Manual para Supervisión y Control de Proveedores prestadores de Servicios de Salud efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control, aún se encuentra en proceso.

RECOMENDACIÓN:

Es recomendable que la Directora Presidenta gire instrucciones al Subdirector de Salud para que el área normalizadora y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,

continúen con el proceso de actualización, autorización y divulgación del Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por Supervisores.

ESTADO DE LA OBSERVACION:

No Subsanado

PARRAFO ACLARATORIO:

El objetivo de practicar Examen Especial Sobre Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalarios e Incrementos en los montos por Sobregiros en Convenios y Contrataciones durante el año 2018, en los meses considerados como muestra correspondiente a marzo, junio y octubre de 2018, es para verificar el cumplimiento de la normativa establecida en lo aplicable, así como verificar los valores pagados por servicios médicos hospitalarios brindados a los usuarios del ISBM, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento correspondiente. Aclarando que la muestra de hospitales públicos se tomó en el Examen Especial “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos Antiretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018”

San Salvador, 17 de noviembre de 2022.

Concluido el Informe final Examen Especial “PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO E INCREMENTOS EN LOS MONTOS POR SOBREGIROS EN CONVENIO O CONTRATACIONES”, correspondiente al año 2018, presentado por la Unidad de Auditoría Interna; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y la Técnico Normalizadora; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe final “Examen especial pagos a proveedores de bienes y servicios médico hospitalario e incrementos en los montos por sobregiros en convenios o contrataciones”; presentado por Unidad Auditoria Interna; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio 2018; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** final “Examen especial pagos a proveedores de bienes y servicios médico hospitalario e incrementos en los montos por sobregiros en convenios o contrataciones”; presentado por Unidad Auditoria Interna.

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, atender a la brevedad posible las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna, solicitando a la Médico Normalizadora presentar un cronograma de actividades, para que al cierre de este ejercicio puedan actualizarse las responsabilidades incluyendo la normalización de las responsabilidades de los supervisores y coordinadores hospitalarios para la buena administración de los servicios institucionales, debiendo informar los avances normativos mensualmente en la **Comisión de Servicios de Salud**.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

PUNTO QUNCE. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Comunicaciones, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

.....

SORTEO QUE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA REALIZARÁ EL 26 DE ABRIL DE 2023 EN CONMEMORACIÓN AL XV ANIVERSARIO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

.....

La unidad de Comunicaciones en su labor de programación de eventos para el 2023 gestionó con La Lotería Nacional de Beneficencia la realización de un sorteo dedicado al **XV ANIVERSARIO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** denominado: **“XV ANIVERSARIO INNOVANDO Y TRANSFORMANDO TU ISBM”** y su respectiva edición de billetes de lotería, para los cuales proporcionaremos elementos gráficos solicitados como el logo institucional y reseña histórica del ISBM.

Dicho sorteo se llevará acabo el día miércoles 26 de abril de 2023 en las instalaciones de La Lotería Nacional de Beneficencia, en el cual participará como invitados especiales la Directora Presidenta, los miembros del Consejo Directivo, Sub Directores, Gerentes y Jefes de Bienestar Magisterial que se estimen pertinentes y en el cual nuestra institución compartirá refrigerio con los representantes de la LNB y del ISBM.

.....

Concluido el Informe del sorteo que la Lotería Nacional de Beneficencia realizará el 26 de abril de 2023 en conmemoración al XV Aniversario del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial., presentado por la Unidad de Comunicaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del

mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre Gestión realizada con Lotería Nacional de Beneficencia para la realización del sorteo dedicado al "XV" Aniversario del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; presentado por la Unidad de Comunicaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre Gestión realizada con Lotería Nacional de Beneficencia para la realización del sorteo dedicado al "XV" Aniversario del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; presentado por la Unidad de Comunicaciones.

PUNTO DIECISEIS. INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 14 al 21 de noviembre de 2022.

Participación en Webimar por día de la diabetes

Participación en capacitación y concientización sobre el Cáncer de Recto, impartida por el Dr. #####, en el cual se compartió conocimiento médico para identificación temprana de los casos.

Rol de la lactancia en la prevención de enfermedades metabólicas en la madre impartido por INS

Inicio del diplomado de INS

Revisión de POI 2023 por parte de las jefaturas de ISBM

Participación en 2 festival para la prevención de cáncer y manejo de 3 tipos de cáncer entre ellos el uterino en la Plaza Gerardo Barrios para miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud y OPS, también se participó en la iluminación del Palacio Nacional y se contribuyó con el stand de ISBM, en la que se tuvo la participación de personal de salud mental y médicos de ISBM, en donde dicha participación tuvo mucha aceptación.

Lanzamiento de campaña contra la resistencia antimicrobiana en seguimiento a los lineamientos de la OPS.

Reunión con jefatura de ISBM, para la evaluación del Plan Estratégico Institucional, y la identificación de retos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico

Institucional y la proyección de actividades por zona para la socialización con el personal de ISBM.

Gestiones para la inauguración de adecuaciones y lanzamientos de nuevos servicios en el Consultorio de Lourdes Colón, cuyo acto será realizado el próximo viernes 25 del corriente mes, en dicho establecimiento se han intervenido áreas para odontología, laboratorio, parqueos, zona verde, entre otros por lo que se hizo extensiva la invitación para participar al acto programado a las 10 de la mañana.

Asimismo, se recordatorio de actividad para el 30 de este mes relativo a la primera palada para la construcción del Policlínico de La Unión.

Concluido el punto de Informe de Presidencia; presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Planificación Institucional; así como a la Subdirección de Salud, Sección de Riesgos, Profesionales, Beneficios y Prestaciones, como parte de la Recreación y Salud Mental y a través de la Oficina de Información y Respuesta, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 08 al 14 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 14 al 21 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 14 al 21 de noviembre de 2022, en el cual se informó entre otros:

DÍA	ACTIVIDADES
Lunes 14 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">Se participó en el Webinar: "Día Mundial de la Diabetes". Situación actual en el mundo", impartida por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud. En la reunión estuvieron 50 participantes de las diferentes instituciones de salud y 15 participantes del personal médico de ISBM.Subdirector de Salud en compañía de los Jefes y Gerentes del Área de Salud participaron en la capacitación sobre "La concientización relacionada a la Patología de Cáncer de recto", Impartida por Dr. #####. Oncólogo, de manera virtual se contó con 20 participantes de ISBM y presencial aproximadamente 17 médicos del Staff de ISBM.
Martes 15 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">Capacitación sobre prevención de cáncer de colon para médicos y enfermeras de Policlínicos y Consultorios

<p>Miércoles 16 de noviembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se participó en el Webinar: Tema: El rol de la lactancia en la prevención de enfermedades cardio metabólicas en la madre impartida por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud. En la reunión estuvieron 100 participantes de las diferentes instituciones de salud y 20 participantes del personal médico de ISBM. • Inicio de Diplomado virtual para personal médico sobre tema de anticoagulación/ prevención del ictus. • Presentación de POI 2023, por cada una de las áreas del ISBM
<p>Jueves 17 de noviembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El jueves 17 de noviembre se asistió al evento de Iluminación del Palacio Nacional en conmemoración del segundo año contra La Erradicación acelerada del cáncer cérvico uterino, esta alianza está conformada por Ministerio de Salud, FOSALUD, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y otras Instituciones de Salud. • Festival de la prevención contra el Cáncer de cuello uterino, plaza Gerardo Barrios S.S
<p>Lunes 21 de noviembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evento de MINSAL lanzamiento de la “Semana Mundial de la Resistencia Antimicrobiana” en Parque Libertad. • Coordinación de Actividades para la evaluación del PEI, en este punto se espera generar aprobación para actividad a desarrollar de forma zonificada.
	<p>Además, se informó la recepción de medicamentos en los diferentes puntos como; Botiquín Magisterial de San Miguel, Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos ingresados vía LACAP. 74 códigos • Medicamentos ingresados vía PNUD 8 códigos <p>Asimismo, se recordó la actividad para el 30 de este mes relativo a la primera palada para la construcción del Policlínico de La Unión.</p>

II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Planificación Institucional, realizar las gestiones necesarias para que antes del fin de este año, se realice una socialización de la evaluación y retos de Plan Estratégico Institucional 2019-2024, con el personal en cada una de las zonas del país, así como reconocimientos al personal que ha contribuido para el cumplimiento de dichos objetivos, particularmente con aquellos que contribuyen en horarios extendidos y coberturas durante los períodos feriados y asuetos, debiendo buscar alternativas para motivar por ejemplo mediante rifas o dinámicas participativas que favorezcan el clima laboral, según las factibilidades de la administración, debiendo presentar propuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, Sección de Riesgos, Profesionales, Beneficios y Prestaciones, como parte de la recreación y salud mental y a través de la **Oficina de Información y Respuesta,** realizar una propuesta para realizar una actividad similar con el sector docente, debiendo presentar propuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Se hace constar que el punto diecisiete de las correspondencias fue visto en los primeros puntos de la agenda en esta acta por efectos de notificación.

PUNTO DIECIOCHO: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver, los cuales se pueden evidenciar en el cuadro correspondiente a la parte recomendativa del punto.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sra. ##### su madre es ##### (cotizante)	Cita con Dermatólogo	Lic. Ernesto Esperanza León
2	Sra. #####	Cita con Internista	Lic. Ernesto Esperanza León
3	Sr. #####	Solicita le agenden operación del ojo por catarata. La solicitud fue recibida por ISBM el 7 de noviembre	Lic. Ernesto Esperanza León
4	Sra. #####	Solicita Ultrasonografía de mama, dice que por falta de monto se la suspendieron el Pastrana por falta de monto	Lic. Ernesto Esperanza León
5	Sra. #####	Solicita explicación sobre reembolso recibido el 27/10/22 por \$640.44 en Banco Davivienda ya que ella reclamaba 51 días y esa cantidad no corresponde a sus cálculos.	Lic. Ernesto Esperanza León
6	Sr. #####	Solicita se le programe cirugía ya sea en Casa de la Salud o en Hospital de Diagnóstico, ya que ya había sido programado en Hospital Zacamil y se le suspendió por falta de Quirófano	Lic. Francisco Cruz Martínez
7	Sr. #####	Solicita poder autorizarme una cirugía refractiva por Bienestar Magisterial	Lic. Francisco Cruz Martínez
8	Sra. #####	Solicita regresar a ISBM maestra pensionada	Lic. Francisco Cruz Martínez
9	Sra. #####	Solicita cirujano vascular urgente	Lic. Francisco Cruz Martínez
10	Sra. #####	Solicito me ayuden cambiándome el medicamento me está ayudando en mi salud MEDICAMENTO: EXFORGE HCT 10MG/320MG/25 MG. LABORATORIO NOVARTIS	Lic. Francisco Cruz Martínez
11	Sr. #####	Pide cita con un internista urgente	Lic. Francisco Cruz Martínez
12	Sra. #####	Pide cita con ginecólogo obstetra en San Miguel	Lic. Francisco Cruz Martínez

13	Sra. #####	Solicita cirugía con el Dr. ##### Neurocirujano ya se le había programado pero no le llamaron, el trámite está en el Hospital de Diagnóstico	Lic. Francisco Cruz Martínez
14	Sr. #####	Solicitud para colocar un PPD	Lic. Francisco Cruz Martínez
15	Sra. #####	Solicitud de cirugía en el Hospital de Diagnóstico	Lic. Francisco Cruz Martínez
16	#####	Informa que lunes 14 de noviembre tuvo un pequeño accidente y se cortó parte de un dedo y en Policlínico no se le pudo curar y en hospital tampoco al final lo está haciendo privado, solicita medicamentos	Lic. Francisco Cruz Martínez
17	Sra. #####	Solicitud de cita en San Miguel con Ginecólogo obstetra y ultra pélvica	Lic. Francisco Cruz Martínez

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con treinta y cuatro minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Laura Scarlett Monterrosa Granados
2ª. Directora Suplente designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías,
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA